



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Miércoles, 5 de septiembre de 2001

Número 117

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Corrección de errores de la Orden de 5 de julio de 2001, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Canarias (B.O.C. nº 87, de 16.7.01).

Página 13885

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 13 de agosto de 2001, por la que se regulan determinados aspectos en materia de libros genealógicos.

Página 13885

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de enero de 2000, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño.

Página 13899

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de enero de 2000, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se le ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño.

Página 13901

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 9 de agosto de 2001, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño.

Página 13901



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Arrieta, s/n,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 12.730 ptas.  
Semestre: 7.487 ptas.  
Trimestre: 4.366 ptas.  
Precio ejemplar: 128 ptas.

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de enero de 2000, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño. Página 13904

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 9 de agosto de 2001, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño. Página 13906

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se corrigen la puntuación total obtenida por Dña. María del Pilar Cabrera San Agustín y el orden de los aspirantes que figuran en el apartado primero de la Resolución de esta Dirección General de 13 de agosto de 2001, que hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 13915

---

### **III. OTRAS RESOLUCIONES**

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Corrección de errores de la Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan para el ejercicio de 2001, subvenciones destinadas a la mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas (B.O.C. nº 112, de 24.8.01). Página 13917

Corrección de errores de la Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan para el ejercicio de 2001, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas (B.O.C. nº 112, de 24.8.01). Página 13926

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Resolución de 21 de agosto de 2001, por la que se conceden licencias por estudios, sin retribución, para el curso 2001/2002, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 13931

#### **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de junio de 2001, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito S.U.P. RT-1º, promovida por la Corporación Municipal, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura). Página 13933

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 3 de agosto de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de mayo de 2001, que aprueba definitivamente la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias referentes a ordenación del Suelo Urbano, promovida por la Corporación Municipal, en el término municipal de Valleseco (Gran Canaria). Página 13934

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de agosto de 2001, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Tenegüime, en los términos municipales de Tegüise y Haría (Lanzarote). Página 13935

**Consejería de Turismo y Transportes**

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Resolución de 13 de agosto de 2001, por la que se corrigen errores en la Resolución de 8 de junio de 2001, que procede a la habilitación como Guías de Turismo Canario e Insular, y a la ampliación de la habilitación a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 26 de septiembre de 2000 (B.O.C. nº 89, de 20.7.01).

Página 13936

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 31 de agosto de 2001, del Presidente, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores de dicho Instituto en la Segunda Programación Extraordinaria de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2001 relativa a Segundo Idioma: Promoción del aprendizaje de lenguas.

Página 13937

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de un servicio regional de noticias.

Página 13940

Secretaría General.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización de estudios de la opinión pública canaria sobre diversos temas de carácter social y político mediante encuestas continuadas.

Página 13940

Secretaría General.- Anuncio de 23 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la elaboración de la definición creativa y producción de la campaña institucional del Día de Canarias 2001.

Página 13941

Secretaría General.- Anuncio de 23 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la difusión de la campaña institucional del Día de Canarias 2001.

Página 13941

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de julio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato objeto de la adquisición de un difractor de Monocristal con CCD, baja temperatura y sistema de refrigeración de agua, con destino al Servicio General de Difracción de Rayos X, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.- Expte. nº 082-012.I/01.

Página 13941

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de la fabricación, suministro e instalación de mobiliario, confección, suministro e instalación de elementos para baños y el suministro y colocación de colchones, complementos y lencería diversa de cama con destino al Colegio Mayor San Fernando.- Expte. nº 072-09/01-C.

Página 13942

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación Barranco El Infierno, San Ignacio, término municipal de Tegueste (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/112.

Página 13943

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión Jardín del Sol, término municipal de Tacoronte (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/119. Página 13943

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo de media tensión y Centro de Transformación para obras de construcción del Centro Comercial La Salle de Carrefour.- Expte. nº SE-2001/129. Página 13944

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 30 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de la Urbanización 3ª fase del Castillo de Caleta de Fuste, ubicada en carretera a Puerto del Rosario-Pozo Negro, término municipal de Antigua.- Expte. nº AT 01/208. Página 13944

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 13 de agosto de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario. Página 13945

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 9 de agosto de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 13948

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 9 de agosto de 2001, relativo a notificación de liquidaciones. Página 13950

#### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de agosto de 2001, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 13953

#### **Consejería de Turismo y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2001, relativa a notificación de la Resolución de 18 de abril de 2001, que resuelve el recurso de alzada nº 23/01 interpuesto por D. Marwan Sabeh Arab, en representación de la entidad mercantil Turex, S.L. Página 13958

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2001, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 13960

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 6 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado, en un lugar conocido como Casas de Arriba, en Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Antonio Rodríguez Valverde. Página 13962

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 5 de septiembre de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 13962

Anuncio de 5 de septiembre de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 13964

#### **Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)**

Anuncio de 23 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Las Acacias. Página 13968

**Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)**

Anuncio de 23 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Polígono C-3 del Plan Parcial Las Gaviotas.

Página 13969

**Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)**

Anuncio de 3 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución nº 50 (Aldea Blanca) del Plan General de Ordenación Urbana.

Página 13969

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

Anuncio de 6 de agosto de 2001, relativo a las bases de las convocatorias para la provisión interina, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en este Ayuntamiento pertenecientes a la Subescala Técnica Superior, encuadradas en la Escala de Administración Especial.

Página 13971

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1273** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de julio de 2001, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Canarias (B.O.C. nº 87, de 16.7.01).*

Con fecha 16 de julio ppd., se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias Orden Departamental de 5 de julio de 2001, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Canarias, en la que se han detectado los siguientes errores en el texto remitido para su publicación:

Artículo 18.1.a), donde dice “artículo 11.3”, debe decir “artículo 12.3”.

Disposición Adicional Cuarta, donde dice “artículo 4.1.e)”, debe decir “artículo 4.1.i)”.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1274** *ORDEN de 13 de agosto de 2001, por la que se regulan determinados aspectos en materia de libros genealógicos.*

En las últimas décadas la despoblación rural, con la consecuente falta de mano de obra y el abandono de las tierras, junto con la intensificación de los sis-

temas productivos en búsqueda de mayores rendimientos de las explotaciones y la introducción de maquinaria para realizar los trabajos de campo, han hecho que en Canarias se fueran sustituyendo las razas autóctonas que tradicionalmente se explotaban por razas foráneas, más selectas y con mayores rendimientos, poniendo en peligro la conservación de dichas razas.

Las especiales características de rusticidad de nuestras razas autóctonas les permiten una perfecta adaptación a las peculiaridades orográficas y climáticas de nuestras islas, pudiendo explotarse en régimen extensivo y obteniendo de ellos unos productos de calidad excepcional.

Las nueva orientación de la política comunitaria prevé medidas encaminadas al desarrollo sostenible de los bosques, el mantenimiento y fomento de sistemas agrícolas de bajos insumos y la conservación y promoción de una naturaleza de alta calidad y de una agricultura sostenible que respete las exigencias medioambientales.

El apoyo a la protección de estas razas se ha venido materializando en los últimos años a través de líneas de auxilio establecidas en todo en territorio nacional y apoyadas por las diferentes Comunidades Autónomas.

El Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, actualizado por el Real Decreto 1.682/1997, de 7 de noviembre, contiene la relación de las razas autóctonas de protección especial de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina donde se incluyen aquellas razas ganaderas en peligro de extinción, entre ellas las razas Canarias siguientes: bovina Palmera, ovina Canaria de Pelo y el cochino Negro Canario.

Mediante el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, se establecen las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y de Comprobación de Rendimientos de Ganado.

El Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción de bovino de razas puras, Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, sobre selección y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras y el Real Decreto 723/1990, de 12 de junio, sobre selección y reproducción de ganado porcino de razas puras, adaptan la normativa comunitaria en aspectos tales como la inscripción del ganado en los libros genealógicos y los requisitos a exigir para el reconocimiento de las asociaciones o agrupaciones de criadores, facultando a las Comunidades Autónomas para la organización, desarrollo y control de dichas actividades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado el interés genético, social, cultural, medioambiental y económico, que supone para Canarias la recuperación, conservación y el fomento de las razas bovina Palmera, ovina canaria de Pelo y Cochino Negro canario, así por constituir un valioso caudal genético, resulta procedente el establecimiento de las reglamentaciones específicas de los Libros Genealógicos de dichas razas, siendo además requisito previo la creación en la Comunidad Autónoma de Canarias, del Registro Oficial de Siglas previsto en el referido Decreto 733/1973, de 29 de marzo.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, por la presente,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.**- Se crea, dependiente de la Dirección General de Ganadería, el Registro Oficial de Siglas, previsto en el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y de Comprobación de Rendimientos de Ganado.

En dicho Registro, deberán inscribirse, con carácter previo, todos aquellos animales que se desee incluir en el Libro Genealógico correspondiente a su raza, de acuerdo con los requisitos exigidos por la reglamentación específica que sea establecida por la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 2º.**- Se aprueban las Reglamentaciones Específicas de los Libros Genealógicos de las razas "Bovina Palmera", "Ovina Canaria de Pelo" y "Cochino Negro Canario", que aparecen recogidas en los anexos I, II y III, respectivamente, de la presente Orden y que serán de aplicación en toda el área de expansión de la citada raza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.*- Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y de Comprobación

de Rendimientos de Ganado y demás normativa de aplicación.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta al Director General de Ganadería, a dictar las normas que regulen el Registro Oficial de Siglas, así como cuantos actos que sean necesarios para la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

*Segunda.*- Se faculta al Director General de Ganadería para crear las Comisiones de Admisión y Calificación de los Libros Genealógicos, cuya reglamentación técnica ha sido aprobada mediante la presente Orden, conforme a lo dispuesto en el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, citado.

*Tercera.*- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA BOVINA PALMERA.

1º) Registros del Libro Genealógico.

El Libro Genealógico y de Comprobación de Rendimientos de la raza Bovina Palmera constará de los siguientes Registros:

Registro Fundacional (RF).

Registro Auxiliar (RA).

Registro de Nacimientos (RN).

Registro Definitivo (RD).

Registro de Méritos (RM).

1.1. Registro Fundacional (RF).- En este Registro, que tendrá carácter temporal, se inscribirán los ejemplares machos y hembras que ya estén incluidos en los diferentes Registros de Ganado selecto de la raza Bovina Palmera en el momento de la entrada en vigor de la presente Reglamentación, además de los que puedan inscribirse en el plazo máximo de los tres años siguientes, siempre que sean aceptados por la Comisión de Admisión y Calificación de la esta ra-

za, que deberá constituirse al efecto, debiendo reunir en todo caso, las siguientes condiciones:

a) Presentar el prototipo o estándar racial especificado en esta reglamentación para la raza Bovina Palmera.

b) Que los machos tengan al menos catorce meses de edad y 70 puntos de calificación morfológica.

c) Que las hembras tengan al menos dos años de edad y 65 puntos de calificación morfológica, con adecuado grado de desarrollo a la edad.

d) Que el peso vivo sea superior a 500 kg en los machos y 400 kg en las hembras adultas.

Transcurridos tres años desde que sea aprobada la presente Reglamentación, se producirá el cierre del citado Registro.

1.2. Registro Auxiliar (RA).- En él se inscribirán las hembras que, poseyendo caracteres raciales definidos, carecen de antecedentes genealógicos registrados y cumplen los siguientes requisitos:

a) Ser hembras con edad no inferior a dos años.

b) Tener acreditado al menos un parto.

c) Haber obtenido 65 puntos, como mínimo, en la calificación morfológica realizada en el momento de la inscripción.

d) Tener un desarrollo corporal acorde a su edad.

e) No manifestar defectos determinantes de descalificación o impedimento para su posterior utilización como reproductora.

Constará de las siguientes categorías:

- Categoría RAA. Hembras base. Son las registradas por cumplir las condiciones anteriormente referidas.

- Categoría RAB. Hembras de primera generación. Son las descendientes de madres de categoría A y de padre inscrito en el RD o en el RF.

La inscripción en este registro Auxiliar perdurará durante toda la vida del ejemplar.

1.3. Registro de Nacimientos (RN).- En este Registro se inscribirán todas las crías de ambos sexos obtenidos de progenitores pertenecientes al RF, a la Categoría RAB del RA y al RD.

La inscripción de crías en este Registro estará condicionada al cumplimiento de las siguientes exigencias:

a) Que la declaración de cubrición o inseminación de sus madres haya tenido entrada en la oficina del Libro Genealógico, dentro de los seis primeros meses de gestación.

b) Que la declaración de nacimiento se haya recibido en dicha oficina antes de transcurrir el primer mes postpartum.

c) Que no acuse defectos que le impidan su posterior utilización como reproductor.

d) Que posea los caracteres étnicos descritos para la raza y ausencia de defectos determinantes de descalificación.

e) Que el control de cubrición de las madres ofrezca las suficientes garantías, a juicio del Inspector Director técnico del Libro Genealógico, que avalen la paternidad.

Los ejemplares permanecerán en este Registro hasta su inscripción en el RD, salvo que previamente hayan sido declarados no aptos por la Comisión de Admisión y Calificación.

1.4. Registro Definitivo (RD).- En este Registro podrán inscribirse los animales procedentes del RN, al cumplir la edad de dos años, para las hembras, y catorce meses, para los machos, debiendo reunir además las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido una calificación al menos de 65 puntos para las hembras y 70 para los machos.

b) La alzada a la cruz no debe ser menor de 118 centímetros.

c) Las hembras deberán de tener controlado un parto antes de los tres años.

d) Peso vivo superior a 500 Kg en los machos y 400 Kg en las hembras, en la fecha de su inscripción.

La permanencia de ejemplares en este Registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, siendo dados de baja en el Libro Genealógico, en caso de observarse influencia desfavorable.

Igualmente causarán baja todos los reproductores machos y hembras, y la descendencia de los mismos, cuando puedan apreciarse en ellos condiciones hereditarias de baja fertilidad, fecundidad o deficientes cualidades maternas.

1.5. Registro de Méritos (RM).- Se inscribirán en este Registro aquellos animales que por sus especiales características genealógicas, morfológicas y productivas merezcan este calificativo, pudiendo los inscritos ostentar los siguientes títulos:

Vaca de mérito: Adjudicable a las hembras reproductoras inscritas en el RD que hayan cumplido las siguientes exigencias:

a) Haber alcanzado una valoración igual o superior a 80 puntos de calificación morfológica.

b) Haber logrado desde la iniciación de su función reproductora al menos tres crías en cuatro años consecutivos.

c) Contar con cinco crías inscritas en el RN, de las cuales dos deberán estar inscritas en el RD.

Toro mejorante probado. Es la máxima distinción que puede concederse a un semental bovino, y se otorgará a los ejemplares que, sometidos a las pruebas de descendencia previstas en el Esquema de Valoración Genético-Funcional de toros jóvenes, superen los niveles de exigencias que se establezcan.

## 2º) Registro de Ganaderías.

2.1. Para el registro de animales en el Libro Genealógico es obligación previa que la ganadería figure inscrita en el Registro Oficial de Siglas (R.O.S.).

2.2. Los requisitos que deberán cumplir las ganaderías para el otorgamiento de las siglas serán los siguientes:

a) Poseer al menos 2 hembras reproductoras de la Raza Bovina Palmera.

b) Poseer sementales inscritos en el Libro Genealógico y aprobados como reproductores, en número suficiente, o acreditar documentalmente tener concertado el Servicio de Parada Autorizada o Servicio Aplicativo de Inseminación Artificial.

c) A estos efectos, podrán asociarse los distintos ganaderos de una misma localidad, para constituir un núcleo que cumpla las dimensiones mínimas exigidas.

2.3. Inscripción y valoración de ejemplares: aprobada la sigla para la ganadería, solicitará la inscripción en el Libro Genealógico de los ejemplares pertenecientes a la misma, ajustándose a los siguientes requisitos previos:

a) Solicitud de inscripción por parte del ganadero, utilizando el modelo que a tales efectos se establezca, en la que se hará constar la identificación individual de los animales a inscribir, indicando los antecedentes genealógicos.

b) Para los ejemplares hijos de los animales inscritos, envío con la antelación prevista de las declaraciones reglamentarias de cubrición individual y nacimiento.

### 3º) Identificación de los ejemplares.

Los animales inscritos en el Libro Genealógico deberán identificarse conforme a lo siguiente:

- Cumpliendo la normativa establecida al efecto por las distintas Administraciones Públicas.

- La identificación será única durante toda la vida del animal.

### 4º) Prototipo o "standard" racial.

Cabeza.- Bien proporcionada, tamaño medio. Frente plana con testuz discretamente elevada, y en las hembras más larga y estrecha. Encornaduras del color de la pezuña, de color blanquecino uniforme, en algunos casos con las puntas levemente sombreadas por el roce con los materiales del entorno y de inserción por encima de la línea de prolongación de la nuca. La forma es de gancho corto, alto y ligeramente hacia delante en los machos y con la misma disposición, pero más largas, curvadas hacia arriba y atrás en las hembras, la sección transversal en la raíz del cuerno es ovalada. Orejas horizontales y poco pobladas de pelo, más pequeñas en los machos que en las hembras y con ausencia de pelos oscuros. Órbitas poco salientes, ojos pequeños con el párpado rosado y pestaña rubia. Puede tener ojo de perdiz. Morro ancho y de color claro sin ninguna otra coloración.

Cuello.- Papada regularmente desarrollada, de mediana longitud en los machos y menos desarrollada en las hembras.

Cruz, dorso y lomo.- Cruz poco destacada, dorso, de longitud media, ancho y línea dorso-lumbar recta o ligeramente ensillada. Lomo medianamente ancho y musculado.

Pecho.- Profundo y ancho, predominio del tercio anterior sobre el posterior. Más destacado en los machos y en algún caso en las hembras.

Espalda.- Bien desarrollada poco angulosa.

Tórax y vientre.- Profundos, de tamaño medio y voluminoso.

Grupa.- Ancha y recta y de longitud media.

Cola.- Corta, de nacimiento ligeramente alta. Borlón poco destacado y sin pelos oscuros.

Muslos y nalgas.- Muslos alargados y musculados con tendencia a la convexidad en los machos, sin llegar al carácter culón.

Extremidades, aplomos, marcha.- De corta a mediana longitud. Articulaciones bien definidas. Aplomos correctos y fuertes, marcha armónica y segura.

Piel, pelo, mucosas.- Piel gruesa, pelo corto y sentado a excepción del flequillo en los machos.

Mucosas claras y sin manchas. El color de la capa va del rubio a un retinto suave, de tonalidad uniforme con diversas intensidades, pudiendo existir las llamadas roderas en el lomo. Estando muy extendido el blanco cremoso o albahío.

Órganos sexuales.- Testículos normalmente desarrollados y simétricos. Ubres no muy desarrolladas, con base de implantación más bien alargada y buena implantación. Pezones grandes y simétricos.

##### 5º) Características zoométricas y ponderales.

Las estimaciones métricas medias de la raza para los animales adultos son las siguientes:

Carácter	Machos (cm)	Hembras (cm)
Altura a la cruz	126	118
Altura del tórax	64	62
Longitud escapulo-isquial	145	140
Longitud de grupa	44	42
Perímetro de caña	23	21
Perímetro de tórax	165	178
Anchura de tórax	45	46
Anchura ilíaca	48	46
Anchura coxo-femoral	45	45
Peso vivo (Kg)	600	400

##### 6º) Calificación morfológica.

6.1. La calificación morfológica será realizada por expertos, designados por la Asociación oficial que lleve el Libro Genealógico de la Raza Bovina Palmera, los cuales estarán debidamente especializados.

6.2. La calificación fenotípica se realizará por apreciación visual y por el método de puntos, pudiendo auxiliarse de las comprobaciones zoométricas y ponderales necesarias.

6.3. Cada región se calificará asignándole de 1 a 10 puntos, según la siguiente escala:

Excelente: 10 puntos.

Muy bueno: 9 puntos.

Bueno: 8 puntos.

Relativamente bueno: 7 puntos.

Regular: 6 puntos.

Suficiente: 5 puntos.

Eliminable: menos de 5 puntos.

La adjudicación de menos de 5 puntos a cualquiera de las regiones a valorar será causa de descalificación, sin que tenga en cuenta el valor obtenido para las restantes.

6.4. Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan con expresión, para cada uno de ellos, del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

Tabla de coeficientes multiplicadores

<b>COEFICIENTES</b>	<b>MACHOS</b>	<b>HEMBRAS</b>
<b>Aspecto general y fidelidad racial</b>	<b>1.0</b>	<b>1.0</b>
<b>Piel, pelo y mucosas</b>	<b>0.8</b>	<b>0.8</b>
<b>Cabeza y cuello</b>	<b>0.8</b>	<b>0.8</b>
<b>Cruz, dorso y lomo</b>	<b>1.0</b>	<b>1.0</b>
<b>Pecho, espalda y tórax</b>	<b>1.2</b>	<b>1.2</b>
<b>Grupa y cola</b>	<b>1.0</b>	<b>1.1</b>
<b>Muslos y nalgas</b>	<b>1.1</b>	<b>0.9</b>
<b>Desarrollo y tamaño corporal</b>	<b>1.2</b>	<b>1.1</b>
<b>Extremidades y aplomos</b>	<b>1.2</b>	<b>1.2</b>
<b>Organos sexuales</b>	<b>0.7</b>	<b>0.9</b>

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán calificados según las siguientes categorías:

Excelente (EX): 90 o más puntos.

Muy Bueno (MB): 85-89.

Bueno (B): 80-84.

Relativamente Bueno (RB): 75-79.

Suficiente (S): 65-74.

Eliminable (E): 64 o menos.

7º) Apreciación por ascendencia.

Tendrá como base el estudio de la genealogía a fin de determinar el posible patrimonio hereditario que los ejemplares hayan podido recibir de sus ascendientes, siendo, por tanto, los elementos necesarios, las cartas genealógicas, con los resultados de la calificación morfológica y datos de control de rendimientos.

8º) Valoración genético-funcional individual de toros jóvenes.

8.1. Se desarrollará conforme al Esquema de Valoración Genético-Funcional de Toros Jóvenes, y se realizará según las normas complementarias establecidas, o que, en su caso, se determinen.

8.2. La valoración individual habrá de practicarse sobre grupo de animales machos de la raza, que constituirán series de valoración, cada una de las cuales habrá de estar integrada, al menos, por veinte individuos.

8.3. La participación de animales en esta valoración es de carácter voluntario, siendo condición obligada que los ejemplares a probar sean propuestos por la Comisión de Admisión y Calificación del Libro Genealógico de la Raza Bovina Palmera.

8.4. La edad de los animales a valorar, en el momento de su inclusión en la serie autorizada a valorar en las propias explotaciones, o en el momento de entrada en el Centro Oficial autorizado, será de seis meses, y la diferencia entre los componentes de cada serie de valoración no podrá exceder de veinte días.

8.5. En cada serie de valoración habrán de realizarse siete controles complementarios, con periodicidad mensual, indicados a partir del día siguiente de iniciarse la prueba en explotación, o al día siguiente de terminar el período de adaptación en dicho Centro.

8.6. Serán objeto de comprobación en cada serie de valoración individual, los siguientes aspectos:

Control de ganancia de peso vivo.

Control de consumo de pienso.

Control de aptitud genética.

Valoración de la conformación.

Control sanitario.

8.7. Los animales integrantes de cada serie de valoración individual quedarán clasificados al final de la misma en las tres categorías siguientes: Excelente, Favorable y No estimado.

8.8. La condición de ejemplar clasificado como Excelente, o como Favorable, deberá constar en su certificación genealógica, mediante diligencia oficial practicada en la misma.

9º) Valoración por descendencia.

9.1. Estará fundamentada en el conocimiento del potencial de producción de carne y de la expresión del tipo-conformación de descendientes del semental a valorar, y tendrá su principal aplicación en la concesión del título de "Toro Mejorante Probado", que

se podrá otorgar para cada uno de los aspectos de "aptitud carne" y de "tipo conformación" o para ambas.

9.2. En ambos casos, la realización de la prueba se ajustará a los preceptos establecidos del esquema de valoración genético-funcional de toros jóvenes.

9.3. El lote de descendientes necesario en la prueba de la descendencia para valorar la "aptitud carne" será como mínimo de 10 hijos machos del semental a probar.

9.4. Se hará control de reproducción, comprobándose:

- a) No retorno (NR) a los 75 días.
- b) Características del parto.
- c) Peso al nacimiento.
- d) Peso a los 270 días y opcionalmente a los 365 días.

9.5. Para ser sometido a la prueba de descendencia se establece como condición previa indispensable, que los ejemplares hayan sido clasificados como Excelentes en la valoración individual.

9.6. Los sementales que superen las exigencias establecidas para las pruebas de la descendencia se declararán, según los casos, como Reproductor Mejorante Probado para la aptitud cárnica o Reproductor Mejorante Probado de tipo conformación.

## A N E X O II

### REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA OVINA CANARIA DE PELO.

#### 1º) Registros del Libro Genealógico.

El Libro Genealógico y de Comprobación de Rendimientos de la raza Ovina Canaria de Pelo constará de los siguientes Registros Genealógicos:

Registro Fundacional (RF).

Registro Auxiliar (RA).

Registro de Nacimientos (RN).

Registro Definitivo (RD).

Registro de Méritos (RM).

1.1. Registro Fundacional (RF).- En este Registro, que tendrá carácter temporal, se inscribirán los ejemplares machos y hembras que ya estén incluidos en los diferentes Registros de Ganado selecto de la Raza

Ovina Canaria de Pelo en el momento de la entrada en vigor de la presente Reglamentación, además de los que puedan inscribirse en el plazo máximo de los tres años siguientes, siempre que sean aceptados por la Comisión de Admisión y Calificación de esta raza, que deberá constituirse al efecto, debiendo reunir en todo caso las siguientes condiciones:

e) Presentar el prototipo o estándar racial especificado en esta reglamentación para la raza ovina Canaria de Pelo.

f) Que se conozcan, al menos, dos generaciones en la ascendencia de los animales.

g) Que tengan al menos un año de edad y alcancen un mínimo de 65 puntos de calificación morfológica en el caso de hembras y 70 puntos los machos.

h) Que no manifiesten taras o defectos que dificulten la función reproductora.

Transcurridos tres años desde que sea aprobada la presente Reglamentación, se producirá el cierre del denominado Registro Fundacional.

1.2. Registro Auxiliar (RA).- En él se inscribirán las hembras que, poseyendo caracteres raciales definidos, carecen de antecedentes genealógicos registrados y cumplen los siguientes requisitos:

f) Hembras paridas, con edad superior a los doce meses.

g) Que respondan al prototipo de la raza Ovina Canaria de Pelo.

h) Haber obtenido 65 puntos, como mínimo, en la calificación morfológica realizada en el momento de la inscripción.

i) Tener un desarrollo corporal acorde a su edad.

j) No manifestar defectos determinantes de descalificación o impedimento para su posterior utilización como reproductora.

Constará de las siguientes categorías:

- Categoría RAA. Hembras base. Son las registradas por cumplir las condiciones anteriormente referidas.

- Categoría RAB. Hembras de primera generación. Son las descendientes de madres de categoría A y de padre inscrito en el RD o en el RF.

Para la inscripción de estas hembras, además de reunir los requisitos exigidos a las "hembras base", deberán cumplirse las siguientes formalidades:

a) Que la declaración de cubrición o inseminación artificial de las madres haya tenido entrada en la Oficina del Libro Genealógico, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a haberse producido aquella.

b) Que el nacimiento haya sido declarado dentro del mes siguiente al parto.

La inscripción en este Registro Auxiliar perdurará durante toda la vida del ejemplar.

1.3. Registro de Nacimientos (RN).- En este Registro se inscribirán todas las crías de ambos sexos obtenidos de progenitores pertenecientes al RF, a la Categoría RAB del RA, al RN y al RD.

La inscripción de crías en este Registro estará condicionada al cumplimiento de las siguientes exigencias:

f) Que la declaración de cubrición o inseminación de sus madres haya tenido entrada en la oficina del Libro Genealógico, dentro de los cuatro primeros meses de gestación.

g) Que la declaración de nacimiento se haya recibido en dicha oficina antes de transcurrir el primer mes postpartum.

h) Que no acuse defectos que le impidan su posterior utilización como reproductor.

i) Que posea los caracteres étnicos descritos para la raza y ausencia de defectos determinantes de descalificación.

j) Que el control de cubrición de las madres ofrezca las suficientes garantías, a juicio del Inspector Director técnico del Libro Genealógico, que avalen la paternidad.

Los ejemplares permanecerán en este RN hasta su inscripción en el RD, salvo que previamente hayan sido declarados no aptos por la Comisión de Admisión y Calificación.

1.4. Registro Definitivo (RD). En este Registro podrán inscribirse los animales procedentes del RN, que sean aprobados por la Comisión de Admisión y Calificación del Libro Genealógico y que reúnan los siguientes requisitos:

e) Que tengan una edad superior a los doce meses. En el caso de machos sometidos a las pruebas de valoración genética, se admitirán a la edad de ocho meses.

f) Haber obtenido una calificación al menos de 65 puntos en la calificación morfológica realizada por el personal técnico calificador.

g) Que tengan un grado de desarrollo en el momento de la calificación en concordancia con la edad.

h) Que no presenten taras o defectos que le impida la normal función reproductora.

i) Que hayan superado las pruebas de paternidad.

La permanencia de ejemplares en este Registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, siendo dados de baja en el Libro Genealógico, en caso de observarse influencia desfavorable.

1.5. Registro de Méritos (RM).- Se inscribirán en este Registro aquellos animales que por sus especiales características genealógicas, morfológicas y productivas merezcan este calificativo, pudiendo los inscritos ostentar los siguientes títulos:

Oveja de mérito: adjudicable a las hembras reproductoras inscritas en el RD que hayan cumplido las siguientes exigencias:

d) Haber alcanzado una valoración igual o superior a 75 puntos de calificación morfológica.

e) Tener acreditada la producción de ocho descendientes antes de los cinco años de edad, de los cuales seis deben encontrarse inscritos en el registro de Nacimientos.

Oveja preferente: deberá responder a las exigencias establecidas para la oveja de mérito y, además, contar con cinco descendientes inscritos en el RN, de los cuales dos, al menos se encuentran en el RD con una calificación mínima de 75 puntos en la valoración morfológica.

Reproductor mejorante probado. Ostentarán este título los ejemplares que hayan superado los niveles propuestos en los esquemas de valoración genético-funcional establecidos oficialmente.

## 2º) Registro de Ganaderías.

2.1. Para el registro de animales en el Libro Genealógico es obligación previa que la ganadería figure inscrita en el Registro Oficial de Siglas (R.O.S.).

Para poder solicitar la sigla es condición indispensable que el efectivo del ganado sea como mínimo de 50 hembras en edad de reproducción, más los machos correspondientes.

A estos efectos, podrán asociarse los distintos ganaderos de una misma localidad, para constituir un núcleo que cumpla las dimensiones mínimas exigidas.

2.3. Inscripción y valoración de ejemplares: aprobada la sigla para la ganadería, solicitará la inscripción en el Libro Genealógico de los ejemplares pertenecientes a la misma, ajustándose a los siguientes requisitos previos:

c) Solicitud de inscripción por parte del ganadero, utilizando el modelo que a tales efectos se establezca, en la que se hará constar la identificación individual de los animales a inscribir, indicando los antecedentes genealógicos.

d) Para los ejemplares hijos de los animales inscritos, envío con la antelación prevista de las declaraciones reglamentarias de cubrición individual y nacimiento.

### 3º) Identificación y denominación de los ejemplares.

Los animales inscritos en el Libro Genealógico deberán identificarse conforme a lo siguiente:

- Cumpliendo la normativa establecida al efecto por las distintas Administraciones Públicas.

- La identificación será única durante toda la vida del animal.

### 4º) Prototipo o estándar racial.

Aspecto general.- Son animales de proporciones medias con tendencia a aumentarlas, de perfil convexo o subconvexo y temperamento nervioso así como biotipo carnívoros.

Cabeza.- Es una frente ancha y redondeada, buena separación entre los ojos, nariz y boca pequeñas y labios fuertes, sin cuernos, aunque a veces puede aparecer con carácter rudimentario, orejas pequeñas.

Cuello.- Musculoso y fuerte en el macho, éste presenta en la mayoría de los casos pelos más largos desde la protuberancia occipital hasta la región de la cruz y por la parte inferior, desde la región faríngea hasta la entrada del pecho. Este pelo no se encuentra en la hembra, en la que el cuello es más fino y delgado.

Tronco.- Profundo y cilíndrico de línea dorso lumbar recta o ligeramente ensillada.

Cola.- Delgada que cuelga hasta los corvejones o más corta, en algunas ocasiones con la porción terminal de color blanco.

Mamas.- De tamaño pequeño a medianas, bien desarrolladas con buena inserción y pezones pequeños.

Testículos.- Voluminosos en los que se marca bien el epidídimo, preferiblemente no partidos, con gran movilidad a la presión.

Extremidades.- Fuertes con articulaciones marcadas, pezuñas de color oscuro, bien aplomadas y de movimientos muy ágiles.

Capa.- Variada, que va desde una coloración bermeja clara o lavada hasta el bermejo oscuro o cerezo, también se pueden encontrar ejemplares pintos, barriga negra, blancos y negros. La piel desprovista de lana, aunque ésta puede aparecer de forma vestigial en el dorso.

### Defectos objetables:

- Presencia de lana.

- Testículos marcadamente partidos.

- Mamas muy grandes y descolgadas.

- Cualquier defecto manifiesto en las características objeto de valoración.

### Defectos descalificables:

- Desarrollo incompleto.

- Prognatismo, braquignatismo.

- Ojos glaucos.

- Presencia de lana en más de un tercio del cuerpo.

- Anomalías en los testículos (monórquidos y criptorquidia).

- Anomalías en las mamas (grandes por debajo del corvejón y pezones grandes).

- Conformación general o regional defectuosa en grado acusado, aplomos anormales, ensillado, cinchados, etc.

### 5º) Calificación morfológica.

5.1. La calificación morfológica será realizada por expertos, designados por la Asociación oficial que lleve el Libro Genealógico de la Raza Ovina Canaria de Pelo, los cuales estarán debidamente especializados.

5.2. La calificación fenotípica se realizará por apreciación visual y por el método de puntos, pudiendo auxiliarse de las comprobaciones zoométricas y ponderales necesarias.

5.3. Cada región se calificará asignándole de 1 a 10 puntos, según la siguiente escala:

Excelente: 10 puntos.

Muy bueno: 9 puntos.

Bueno: 8 puntos.

Relativamente bueno: 7 puntos.

Regular: 6 puntos.

Suficiente: 5 puntos.

Eliminable: menos de 5 puntos.

La adjudicación de menos de 5 puntos a cualquiera de las regiones a valorar será causa de descalificación, sin que tenga en cuenta el valor obtenido para las restantes.

5.4. Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan con expresión, para cada uno de ellos, del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

Tabla de coeficientes multiplicadores

Caracteres a calificar	COEFICIENTES	
	Machos	Hembras
Capa (color, pelo)	1.0	0.8
Cabeza	0.5	0.5
Cuello	0.6	0.5
Tronco	1.4	1.1
Grupa y muslos	1.2	1.2
Extremidades, aplomos, marcha	1.2	1.2
Desarrollo corporal	1.4	1.4
Caracteres sexuales (testículos)	1.1	
Sistema mamario		1.7
Armonía general	1.6	1.6
<b>TOTALES</b>	<b>10.0</b>	<b>10.0</b>

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán calificados según las siguientes categorías:

Excelente (EX): 90 o más puntos.

Muy Bueno (MB): 85-89.

Bueno (B): 80-84.

Relativamente Bueno (RB): 75-79.

Suficiente (S): 65-74.

Eliminable (E): 64 o menos.

6º) Apreciación por ascendencia.

Tendrá como base el estudio de la genealogía a fin de determinar el posible patrimonio hereditario que los ejemplares hayan podido recibir de sus ascendientes, siendo, por tanto, los elementos necesarios, las cartas genealógicas, con los resultados de la calificación morfológica y datos de control de rendimientos.

7º) Valoración genético-funcional de sementales ovinos.

7.1. Se desarrollará conforme al Esquema de Valoración Genético-Funcional de sementales ovinos, y se realizará según las normas complementarias establecidas, o que, en su caso, se determinen.

7.2. La valoración individual habrá de practicarse sobre grupos de animales machos de la raza, que constituirán series de valoración, cada una de las cuales habrá de estar integrada, al menos, por veinte individuos.

7.3. La participación de animales en esta valoración es de carácter voluntario, siendo condición obligada que los ejemplares a probar sean propuestos por la Comisión de Admisión y Calificación del Libro Genealógico de la Raza Ovina Canaria de Pelo y respondan a los siguientes requisitos:

- Ser hijos de madre que por sus ascendientes, por los controles de su rendimiento y por los resultados de su calificación morfológica haya sido probada el año anterior como oveja para madre de semental.

- La edad de los animales a valorar, en el momento de su inclusión en la serie autorizada a valorar en las propias explotaciones, o en el momento de entrada en el Centro Oficial autorizado, será entre ocho y doce meses, y la diferencia entre los componentes de cada serie de valoración no podrá exceder de veinte días.

- Proceder de explotación sometida a vigilancia y control sanitario oficial.

7.4. Cada morueco se apareará con un grupo de hembras de reproducción constituido por 30 ovejas elegidas por el Centro Oficial autorizado con criterio de homogeneidad, teniendo en cuenta edad, peso y conformación morfológica, manteniéndose el período de apareamiento bajo control durante cuarenta y cinco días, una vez finalizado, se devolverá el morueco a su explotación de origen.

Las crías que se obtengan del apareamiento de cada morueco sometido a valoración genético-funcional serán objeto de los siguientes controles:

a) Control de crecimiento, mediante pesada individual de la totalidad de las crías nacidas, que se practicará al nacimiento y a los 25, 50 y 75 días de edad.

b) Control de consumo de pienso, que se verificará tras el destete, a los 75 días de edad de las crías. Se practicará en régimen de grupos.

c) Control de la canal, que recaerá sobre un 25% aproximadamente de las crías de cada morueco en valoración, y comprenderá las siguientes determinaciones: Rendimiento en canal, rendimiento comercial, valor muscular, grado de engrasamiento, línea F y valor del hueso.

En base al control de la aptitud para la reproducción de los moruecos sujetos a cada serie de valoración y del resultado de los controles de sus crías serán clasificados en las tres categorías siguientes: "Excelente", "Favorable" y "No estimado".

7.5. El título de "Reproductor Mejorante Probado" se otorgará a los clasificados como excelentes y se anotará en las cartas genealógicas la condición de favorable a los que logren dicha clasificación.

8º) Valoración por descendencia.

8.1. Estará fundamentada en el conocimiento del potencial de producción de carne y de la expresión del tipo-conformación de descendientes del semental a valorar, y tendrá su principal aplicación en la concesión del título de "Reproductor Mejorante Probado", que se podrá otorgar para cada uno de los aspectos de "aptitud carne" y de "tipo conformación" o para ambas.

8.2. En ambos casos, la realización de la prueba se ajustará a los preceptos establecidos del esquema de valoración genético-funcional de sementales ovinos.

8.3. El lote de descendientes necesario en la prueba de la descendencia para valorar la "aptitud carne" será como mínimo de 10 hijos machos del semental a probar, de monta natural o inseminación artificial.

8.4. Se hará control de reproducción, comprobándose:

e) No retorno (NR) a los 45 días.

f) Características del parto

g) Peso al nacimiento.

h) Peso a los 270 días y opcionalmente a los 365 días.

8.5. Para ser sometido a la prueba de descendencia se establece como condición previa indispensable que los ejemplares hayan sido clasificados como "Excelentes" en la valoración individual.

8.6. Los sementales que superen las exigencias establecidas para las pruebas de la descendencia se declararán, según los casos, como "Reproductor Mejorante Probado para la aptitud cárnica" o "Reproductor Mejorante Probado de tipo conformación", en cada caso.

## A N E X O I I I

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA COCHINO NEGRO CANARIO.

1º) Registros del Libro Genealógico.

El Libro Genealógico y de Comprobación de Rendimientos de la Raza Cochino Negro Canario constará de los siguientes Registros.

Registro Fundacional (RF).

Registro Auxiliar (RA).

Registro de Nacimientos (RN).

Registro Definitivo (RD).

Registro de Méritos (RM).

Para inscribir un animal en el correspondiente registro genealógico, así como para el registro de una ganadería en el Registro de Ganaderías, el titular o representante legal deberá solicitarlo en impreso que a tal efecto se establezca.

1.1. Registro Fundacional (RF).- En este Registro, que tendrá carácter temporal, se inscribirán todos los animales machos y hembras que reúnan las condiciones del prototipo racial.

La inscripción en este registro se admitirá con carácter exclusivo, una sola vez por cada explotación ganadera, y habrá de solicitarse dentro del plazo máximo de tres años, contados a partir de entrada en vigor de la presente Reglamentación.

Transcurrido dicho período, se producirá el cierre del citado Registro.

1.2. Registro Auxiliar (RA).- En él se inscribirán las hembras que, poseyendo los caracteres raciales definidos, carecen de antecedentes genealógicos registrados y que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad superior a los siete meses.
- b) Que presenten un grado de desarrollo acorde con la edad.
- c) Poseer una calificación morfológica mínima de 65 puntos.
- d) No poseer defectos que dificulten la actividad reproductora.

Los ejemplares inscritos en este RA permanecerán en el mismo durante toda su vida.

El Registro auxiliar entrará en funcionamiento cuando caduque el plazo establecido para la inscripción en el Registro Fundacional.

1.3. Registro de Nacimientos (RN).- Se inscribirán en este registro las crías de ambos sexos nacidas de progenitores inscritos en los distintos registros, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que la declaración de la cubrición o inseminación artificial se haya remitido a la Oficina del Libro Genealógico con tiempo suficiente para su posterior inclusión.
- b) Que el nacimiento haya sido comunicado a la Oficina del Libro Genealógico en el correspondiente parte mensual de nacimientos.
- c) Que los lechones respondan al prototipo racial y carezcan de defectos determinantes de descalificación.

Antes del destete de los lechones, el ganadero deberá solicitar la inscripción en el Registro de Nacimientos de aquellos que, a su juicio, reúnan las condiciones necesarias.

Las crías inscritas en este registro estarán en el mismo hasta su inscripción en el RD, después de haber sido calificadas aptas por la Comisión Admisión y Calificación del Libro Genealógico, que deberá constituirse al efecto.

1.4. Registro Definitivo (RD).- Podrán inscribirse en él los ejemplares machos y hembras, procedentes del Registro de Nacimientos, cuya inscripción sea aprobada por la Comisión Admisión y Calificación, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que pertenezcan a una ganadería inscrita en el correspondiente Registro de Ganaderías.
- b) Que hayan obtenido una calificación morfológica mínima de 65 puntos las hembras y 70 puntos los machos.
- c) Que tengan un grado de desarrollo en el momento de la calificación en concordancia con la edad.
- d) Que no presenten taras o defectos que les impidan una normal función reproductora.

La permanencia de los ejemplares en este registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de su descendencia, siendo dados de baja en caso de influencia desfavorable.

1.5. Registro de Méritos (RM).- Se inscribirán en él los reproductores más sobresalientes de la raza, que procedan del Registro Definitivo y destaquen por sus características morfológicas, productivas y genealógicas siempre y cuando sea aprobada esta inscripción por la Comisión Admisión y Calificación.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

Sección hembras:

- a) Haber obtenido en el momento de su inscripción en el Registro Definitivo una puntuación mínima de 85 puntos (muy bueno) en su calificación morfológica.
- b) Haber verificado el primer parto antes de los quince meses de edad.
- c) Contar con un mínimo de veinticinco descendientes inscritos en el Registro Principal.

Estas hembras obtendrán el título de "Reproductora de Mérito".

Sección machos: destinada a aquellos machos que hayan sido calificados como "Excelente" en las pruebas de calificación morfológica.

Estos machos obtendrán el título de “Verraco de Mérito”.

## 2º) Registro de Ganaderías.

Para el registro de animales en el Libro Genealógico es obligación previa que la ganadería a la que pertenecen figure inscrita en el Registro Oficial de Siglas (R.O.S.).

## 3º) Identificación de ejemplares.

Los animales inscritos en el Libro Genealógico deberán identificarse conforme a lo siguiente:

- Cumpliendo la normativa establecida al efecto por las distintas Administraciones Públicas.

- La identificación será única durante toda la vida del animal.

## 4º) Prototipo o “estándar racial”.

El prototipo al que deben responder los ejemplares de la raza “cerdo negro canario” para su inscripción en el Libro Genealógico es el que a continuación se detalla:

### 4.1. Aspecto general.

La población de cerdo negro canario engloba a animales caracterizados por su rusticidad, resistencia al medio.

Dicha raza agrupa a animales eumétricos con perfil ultracóncavo y plisado. La capa negra, exceptuando algunos ejemplares que presentan de manera particular manchas en las partes distales de las extremidades, frente e incluso barriga debido mayormente a los cruces con razas porcinas foráneas en la antigüedad.

Es de destacar su temperamento muy tranquilo.

### 4.2. Caracteres regionales.

A) Cabeza: de tamaño relativamente pequeño y corta, de perfil frontonasal ultracóncavo, siendo en su conjunto voluminosa. Poseen numerosas y profundas arrugas que aumentan con la edad, tanto que en los ejemplares más puros producen oclusión de las aperturas palpebrales. Presenta orejas extraordinariamente largas y caídas en pendiente, que sobrepasan en varios centímetros la parte extrema del hocico. Jeta ancha y gruesa.

B) Cuello: es proporcionado y bien implantado en el tronco, con papada y sin mamellas.

C) Tórax: poco pronunciado, con costillares planos y gran profundidad torácica, y de aspecto fuerte.

D) Espaldas: alargadas, con observable musculatura siendo más manifiesta en la parte anterior y ligera inclinación posterior.

E) Dorso y lomos: presentan una línea dorsolumbar rectilínea con una inclinación creciente hasta el límite de la grupa. Son alargados y relativamente anchos.

F) Grupa: tiende a ser derribada y pronunciada, a lo cual se le denomina “en pupitre”. Su cola es recta, de nacimiento bajo, cayendo sin retorcerse en dirección perpendicular al suelo.

G) Vientre y genitales externos: vientre paralelo a la línea dorsolumbar y ligeramente recogido, presentando normalmente seis pares de tetas, aunque pueden poseer más.

Testículos con posición poco manifiesta, bien conformados. El prepucio está desarrollado. La vulva posee un desarrollo normal.

H) Extremidades y marcha: los jamones se caracterizan por una nalga algo escurrida, poco aparente y piernas deprimidas, presentando en general extremidades finas y cortas. En estado adulto se mueven torpe y pesadamente.

I) Color y pelo: la piel, coriácea y escamosa, es oscura, sin manchas en la mayoría de los casos. Las cerdas son abundantes y fuertes, largas, distribuidas uniformemente por el cuerpo. Posee numerosas arrugas en la piel, especialmente apreciables en animales sin cebar, que forman pliegues en las regiones de la cara, frontonasal, pierna y brazo.

### 4.3. Defectos objetables.

De acuerdo con la descripción del prototipo racial, se consideran como defectos objetables los siguientes:

a) Defectos de aplomos no muy destacables.

b) Extremidades cortas y nalga aparente que hacen al animal parecer cerca de tierra.

c) Jeta poco desarrollada.

5º) Calificación morfológica.

d) Falta de arrugas características.

La calificación morfológica de los ejemplares será efectuada por técnicos validados a tal fin por la Comisión Rectora del Libro Genealógico.

e) Presentación de manchas de cierta consideración en partes distales de extremidades, frente y barriga.

La calificación morfológica se realizará mediante apreciación visual y por el método de los puntos, cuyo detalle servirá para juzgar comparativamente el valor de un ejemplar determinado.

#### 4.4. Defectos descalificables.

De acuerdo con la descripción del prototipo racial, se consideran como defectos descalificables los siguientes:

Cada región corporal se calificará asignándole de 1 a 10 puntos, según la siguiente escala:

a) Conformación general o regional defectuosa en grado acusado, como cabeza grande y larga, perfil convexo, orejas pequeñas, cortas y levantadas en punta, perfil rectilíneo sin pliegues o arrugas, grupa horizontal y muy musculosa, capa barcina (blanco con manchas negras aisladas o de otro color diferente al incluido en el estándar), cola o rabo retorcido.

CLASE	PUNTOS
- Excelente	10
- Muy bueno	9
- Más que bueno	8
- Bueno	6-7
- Suficiente	4-5
- Insuficiente	<4

b) Hernias.

La adjudicación de menos de cuatro puntos a cualquiera de las regiones a valorar será causa para descalificar al animal, sea cual fuere la puntuación conseguida en las restantes.

c) Anomalías en los genitales: monorquidia, criptorquidia e infantilismo genital.

Los caracteres a considerar son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

d) Desarrollo corporal no acorde con la edad.

e) Pigmentación total o parcial de las pezuñas.

Caracteres a calificar	Coeficientes
Aspecto general ( desarrollo-proporciones-peso )	2.00
Piel, pelo y pigmentación	0.30
Cabeza	1.70
Cuello y tórax	0.50
Espaldas	0.70
Dorso y lomos	1.50
Grupa y jamones	1.50
Ventre y genitales	0.30
Aplomos y marcha	1.50
<b>TOTAL</b>	<b>10.00</b>

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

#### Clasificación y puntos

	Excelente	$\geq 90$
$85 \leq$	Muy bueno	$< 90$
$80 \leq$	Más que bueno	$< 85$
$75 \leq$	Bueno	$< 80$
$70 \leq$	Aceptable	$< 75$
$60 \leq$	Suficiente	$< 70$

Los animales con puntuación inferior a 60 se consideran desechados.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1275** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de enero de 2000, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño.*

Vista la documentación a que se refiere la base 12.1 de la mencionada convocatoria aportada por los aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en la base 12.2 de las que rigen la convocatoria y con lo señalado, asimismo, en el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de la misma, esta Dirección General, en virtud de lo expuesto y en uso de la competencia legalmente establecida en el artículo 32.2.1) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

Nº: 1.  
NOMBRE Y APELLIDOS: Óscar Méndez Pirez.  
D.N.I. nº: 42.771.646.  
Nº REGISTRO PERSONAL: 42.771.646 AA111.

Nº: 2.  
NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Nicolás Hernández Jiménez.  
D.N.I. nº: 41.988.467.  
Nº REGISTRO PERSONAL: 41.988.467 AA111.

Nº: 3.  
NOMBRE Y APELLIDOS: Leoncio Jesús Roldán Oramas.  
D.N.I. nº: 42.927.179.  
Nº REGISTRO PERSONAL: 42.927.179 AA111.

Segundo.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo, al objeto de que los citados funcionarios manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Tercero.- El orden de preferencia de los citados puestos se manifestará, en número suficiente, mediante escrito presentado en esta Dirección General en el plazo de diez días naturales contados a par-

tir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los funcionarios de carrera que actualmente se hallen prestando servicios en la Administración de esta Comunidad Autónoma, que desempeñen puesto de trabajo mediante convocatoria pública de concurso, podrán optar entre continuar desempeñándolo o solicitar la adjudicación de cualquier otro de los que se ofertan en el anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Sólo podrá ejercerse dicha opción si el puesto de trabajo tuviere la doble adscripción en la relación de puestos de trabajo con anterioridad al día 2 de febrero de 2000.

Cuarto.- La adjudicación de los referidos puestos se efectuará de acuerdo con la petición de los interesados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

En el caso de que dichos aspirantes no manifiesten preferencia alguna sobre los puestos de trabajo relacionados en el anexo o de que el orden de preferencia manifestado resulte insuficiente, la adjudicación del puesto se llevará a cabo por esta Dirección General entre aquellos que no hayan sido asignados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde tenga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2001.-  
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

## ANEXO

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
130201003	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	S.G.T.	TECNICO	24	50	7.60	
130801004	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	DG DE POLITICA AGROALIMENTARIA	TECNICO	24	50	7.60	
130802002	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	DG DE POLITICA AGROALIMENTARIA	TECNICO	24	50	7.60	
130903007	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	VICECONSEJERIA DE PESCA	TECNICO	24	50	3.43	
130903008	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	VICECONSEJERIA DE PESCA	TECNICO	24	50	3.43	
230806003	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG DE PROTECCION AL MENOR Y LA FAMILIA	TECNICO	24	50	7.60	
230806015	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG DE PROTECCION AL MENOR Y LA FAMILIA	TECNICO	24	50	3.43	
100704007	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE PROMOCION ECONOMICA	TECNICO	24	50	7.60	
100704009	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE PROMOCION ECONOMICA	TECNICO	24	50	7.60	
100705003	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE PROMOCION ECONOMICA	TECNICO	24	50	7.60	
1805030002	EDUCACION	D.G INFRAESTR. EDUCA.	J/SEC.COOR D.Y SEG.EXP. CONT.	26	64.00	7.60	

**1276** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de enero de 2000, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se le ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño.*

Vista la documentación a que se refiere la base 12.1 de la mencionada convocatoria aportada por el aspirante seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en la base 12.2 y en uso de la competencia legalmente establecida en el artículo 32.2.l) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, al aspirante seleccionado relacionado a continuación y asignarle número de registro de personal:

NOMBRE Y APELLIDOS: Miguel Alcaide Díaz-Llanos.  
D.N.I. nº: 43.751.235.  
Nº REGISTRO PERSONAL: 43.751.235 AA112.

Segundo.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo, al objeto de que el citado aspirante manifieste su preferencia en relación a los mismos.

Tercero.- El orden de preferencia de los citados puestos se manifestará mediante escrito presentado en esta Dirección General en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

En caso contrario se adjudicará cualquiera de los ofertados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde tenga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artícu-

los 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

#### A N E X O

Nº R.P.T.: 100306004.  
CONSEJERÍA: Economía, Hacienda y Comercio.  
CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.  
DENOMINACIÓN: Técnico Equipo Auditoría.  
NIVEL: 24.  
CE: 55.00.  
LOCALIZACIÓN: 3.43  
ORDEN PREFERENCIA: - - -.

Nº R.P.T.: 100705004.  
CONSEJERÍA: Economía, Hacienda y Comercio.  
CENTRO DIRECTIVO: DG de Promoción Económica.  
DENOMINACIÓN: Técnico.  
NIVEL: 24.  
CE: 50.00.  
LOCALIZACIÓN: 7.60.  
ORDEN PREFERENCIA: - - -.

**1277** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 9 de agosto de 2001, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño.*

Vista la documentación a que se refiere la base 12.1 de la mencionada convocatoria aportada por los aspirantes seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la base 12.2 y en uso de la competencia legalmente establecida en el artículo 32.2.l) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº REGISTRO PERSONAL
1	JORGE SALCEDO LINDELL	42.046.539	42.046.539 AB331
2	NICOLAS FERNANDEZ LOPEZ	46.104.949	46.104.949 AB331
3	CARMEN MARINA PEREZ PEREZ	41.950.256	41.950.256 AB331
4	Mª DEL ROSARIO SIERRA CRUZ	42.064.782	42.064.782 AB331
5	ENRIQUE ALVAREZ CARRILLO	41.984.610	41.984.610 AB331
6	Mª SANDRA BARBUZANO ORTEGA	43.669.781	43.669.781 AB331
7	Mª DOLORES RIVERO ARAÑA	42.744.545	42.744.545 AB331
8	JOSE GREGORIO MARTIN PLATA	42.044.864	42.044.864 AB331
9	CARMEN DIAZ FERREIRA	71.861.730	71.861.730 AB331
10	CONCEPCION GONZALEZ MARANTE	42.025.773	42.025.773 AB331
11	MARIA GARCIA ALONSO	42.744.693	42.744.693 AB331
12	GUADALUPE DONATE RODRIGUEZ	41.958.666	41.958.666 AB331
13	JOSÉ ANTONIO MORENO FERNANDEZ	51.341.248	51.341.248 AB331
14	AGUSTIN PEDRO PEREZ GARCIA	41.966.934	41.966.934 AB331
15	MARIA LUISA HERNANDEZ PEREZ	43.345.385	43.345.385 AB331
16	CARMEN R. GONZALEZ GARCIA	42.028.470	42.028.470 AB331
17	Mª DEL CARMEN PEREZ VERDU	42.773.855	42.773.855 AB331
18	Mª CONCEPCION ZAMORIN FERNANDEZ	43.773.657	43.773.657 AB331
19	EFREN CAZORLA GARCIA	45.533.017	45.533.017 AB331
20	BLANCA D. PESTANO GONZALEZ	42.063.666	42.063.666 AB331
21	CELIA OLGA SUAREZ ESTEVEZ	42.026.686	42.026.686 AB331
22	FIDEL VITAUBERT CORRAL	42.680.221	42.680.221 AB331
23	CARMEN NARCISA RAMIREZ TRAVIESO	43.666.118	43.666.118 AB331
24	OLGA S. MARRERO MARTIN	42.008.832	42.008.832 AB331
25	CARMEN I. RAMOS DELGADO	41.983.493	41.983.493 AB331
26	Mª ELENA GALNARES MODINO	13.752.208	13.752.208 AB331
27	ANA ISABEL TENDILLO CORTIJO	2.490.146	2.490.146 AB331
28	ALBERTO DIAZ SANTANA	78.434.100	78.434.100 AB331
29	MILAGROS BARRERA MEDINA	42.933.111	42.933.111 AB331
30	Mª DEL CARMEN PEREZ GARCIA	42.074.192	42.074.192 AB331
31	JOSEFA REYES OJEDA	42.804.746	42.804.746 AB331
32	Mª ADELAIDA GONZALEZ RODRIGUEZ	42.766.882	42.766.882 AB331

Segundo.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo, al objeto de que los citados aspirantes manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Tercero.- El orden de preferencia de los citados puestos se manifestará, en número suficiente, mediante escrito presentado en esta Dirección General en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La adjudicación de los referidos puestos se efectuará de acuerdo con la petición de los interesados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

En el caso de que dichos aspirantes no manifiesten preferencia alguna sobre los puestos de trabajo relacionados en el anexo o de que el orden de preferencia manifestado resulte insuficiente, la adjudicación

del puesto se llevará a cabo por esta Dirección General entre aquellos que no hayan sido asignados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde tenga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

## ANEXO

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
082104C003	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG DE INDUSTRIA Y ENERGIA	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
061201001	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	VICECONSEJERIA PORTAVOZ GOBIERNO	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
061402002	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DG RELACIONES CON AFRICA	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
080306003	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	S.G.T.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
081402003	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG DE LA FUNCION PÚBLICA	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	7.60	
082203005	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG DE PLANIFICACION Y FOMENTO INDUST.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
080207005	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	D.G. DE ADMON TERRITORIAL Y GOB.	INSPECTOR	22	40	7.60	
100207003	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	S.G.T.	TECNICO	22	40	3.43	
100704008	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE PROMOCION ECONOMICA	TECNICO	22	40	7.60	
100705005	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE PROMOCIÓN ECONOMICA	TECNICO	22	40	7.60	
101204007	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DIRECCION GENERAL DE COMERCIO	TECNICO DE GRADO MEDIO	22	40	7.60	
110206010	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	S.G.T.	TEC. DE GESTIÓN GENERAL	22	40	7.60	
110316007	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	DG DE VIVIENDA	TEC. DE GESTIÓN GENERAL	22	40	7.60	
110802011	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	VICECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURA	TEC. DE GESTIÓN GENERAL	22	40	7.60	
120203005	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	S.G.T.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
120204004	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	S.G.T.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	7.60	
120206003	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	S.G.T.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
120208002	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	S.G.T.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
130208002	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	S.G.T.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	7.60	
130402008	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	DG ESTRUCTURAS AGRARIAS	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	7.60	
130402032	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	DG ESTRUCTURAS AGRARIAS	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
130801006	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	DG DE POLITICA AGROALIMENTARIA	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	7.60	
131101002	AGRICULTURA, GAND., PESCA Y ALIMENT.	DG DE GANADERIA	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	7.60	
142201003	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DG DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	TEC. DE GRADO MEDIO	22	40	3.43	
142402016	S.C.S.	D.G.RECURSOS HUMANOS	JEFE NEGOCIADO	22	45.00	3.43	
142403010	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DG DE RECURSOS HUMANOS	TEC. DE GRADO MEDIO	22	40	3.43	
143301003	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN DE AREA DE GRAN CANARIA	TEC. DE GRADO MEDIO	22	40	3.43	
143701002	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN DE AREA DE TENERIFE	TEC. DE GRADO MEDIO	22	40	7.60	
160303003	TURISMO Y TRANSPORTES	DG DE TRANSPORTES	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
160504010	TURISMO Y TRANSPORTES	DG ORDENACIÓN E INFRAEST. TURIST.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	7.60	
160504011	TURISMO Y TRANSPORTES	DG ORDENACIÓN E INFRAEST. TURIST.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	7.60	
160504012	TURISMO Y TRANSPORTES	DG ORDENACIÓN E INFRAEST. TURIST.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	7.60	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
160504030	TURISMO Y TRANSPORTES	DG ORDENACIÓN E INFRAEST. TURIST.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
160504031	TURISMO Y TRANSPORTES	DG ORDENACIÓN E INFRAEST. TURIST.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
160504032	TURISMO Y TRANSPORTES	DG ORDENACIÓN E INFRAEST. TURIST.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
160504033	TURISMO Y TRANSPORTES	DG ORDENACIÓN E INFRAEST. TURIST.	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
230705002	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG DE SERVICIOS SOCIALES	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
230805038	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG PROTECCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA	TECNICO DE GESTIÓN	22	40	3.43	
231111009	ICFEM	ICFEM	J/SEC.PROMOCION ECONOMIA SOCIAL	22	50.00	7.60	
231118002	ICFEM	ICFEM	J/SEC.CREAC.EMPLEO Y ACT. I	22	50.00	7.60	
1802020041	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T.	GESTIÓN PERSONAL LABORAL	22	40	7.60	
1802070106	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (D.T. EDUCACIÓN LP)	GESTIÓN EXPEDIENT. DISCIPLINARIOS	22	40	3.43	
1802080023	EDUCACION	S.G.T.	J/SEC. HABILITACION (D.T.TFE)	22	52.00	7.60	
1802080110	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (DT. EDUCAC. TFE)	GESTIÓN EXPEDIENT. DISCIPLINARIOS	22	40	7.60	
1807010001	EDUCACION	D.G.UNIVERSIDADES E INVEST.	J/SEC. DE INFORMAC. ASESORAM. Y DOCUMENT	22	52.00	7.60	

**1278** Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de enero de 2000, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño.

Vista la documentación a que se refiere la base 12.1 de la mencionada convocatoria aportada por los as-

pirantes seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la base 12.2 y en uso de la competencia legalmente establecida en el artículo 32.2.) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº REGISTRO PERSONAL
1	ROSA E. BETANCOR ESPINO	42.734.010	42.734.010 AB332
2	CARMEN R. CARRASCO MEDINA	42.903.964	42.903.964 AB332
3	JOSE CARMELO PEREZ MARRERO	42.701.588	42.701.588 AB332
4	Mª DEL CARMEN RUBIO MARTIN	42.067.262	42.067.262 AB332
5	JOSE MANUEL APARICIO ESTEVEZ	76.746.870	76.746.870 AB332
6	MIGUEL RICARTE AFONSO	42.667.259	42.667.259 AB332
7	JUAN ANTONIO DENIZ MESA	42.701.498	42.701.498 AB332
8	Mª ESTHER MORENO SUAREZ	42.761.478	42.761.478 AB332
9	JUAN ANDRES HERNANDEZ DIAZ	78.373.424	78.373.424 AB332
10	JOSE ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ	42.699.512	42.699.512 AB332

Segundo.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo, al objeto de que los citados aspirantes manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Tercero.- El orden de preferencia de los citados puestos se manifestará, en número suficiente, mediante escrito presentado en esta Dirección General en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La adjudicación de los referidos puestos se efectuará de acuerdo con la petición de los interesados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

En el caso de que dichos aspirantes no manifiesten preferencia alguna sobre los puestos de trabajo relacionados en el anexo o de que el orden de preferencia manifestado resulte insuficiente, la adjudicación del puesto se llevará a cabo por esta Dirección General entre aquellos que no hayan sido asignados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde tenga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

## ANEXO

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
100511065	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE TRIBUTOS	TECNICO	22	40	3.43	
100515050	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE TRIBUTOS	TECNICO	22	40	7.60	
100605009	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DEL TESORO Y POLITICA FINANC.	TECNICO	22	40	3.43	
100305006	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	INTERVENCION GENERAL	TECNICO	24	40	3.43	
100305007	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	INTERVENCION GENERAL	TECNICO	24	40	3.43	
100306005	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	INTERVENCION GENERAL	TECNICO	24	40	3.43	
100308011	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	INTERVENCION GENERAL	TECNICO	24	40	3.43	
100511003	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE TRIBUTOS	JEFE SEC. ASUNTOS GENERALES	24	60	3.43	
100511066	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE TRIBUTOS	JEFE SEC. GESTION DE IMPORTACION	24	60	3.43	
100524023	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE TRIBUTOS	TECNICO	22	30	3.43	
100525020	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE TRIBUTOS	TECNICO	22	30	7.60	
142303002	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DG DE RECURSOS ECONOMICOS	TECNICO DE GRADO MEDIO	22	30	7.60	
142304003	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DG DE RECURSOS ECONOMICOS	TECNICO DE GRADO MEDIO	22	30	3.43	
142308004	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DG DE RECURSOS ECONOMICOS	TECNICO DE GRADO MEDIO	22	30	7.60	
143601007	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCION DE AREA DE LA PALMA	TECNICO DE GRADO MEDIO	22	30	6.59	
230702030	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG DE SERVICIOS SOCIALES	TECNICO DE GESTION	22	40	3.43	
0818020002	PRESIDENCIA E INNOVACION TEC.	DG RELACIONES CON LA ADMINIST. JUSTICIA	J/SEC. SEGUIMIENTO PRESUPUEST.	24	55	3.43	

**1279** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 9 de agosto de 2001, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998, y se les ofertan puestos de trabajo vacantes para su desempeño.*

Vista la documentación a que se refiere la base 12.1 de la mencionada convocatoria aportada por los aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en la base 12.2 de las que rigen la convocatoria y con lo señalado,

asimismo, en el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de la misma, esta Dirección General, en virtud de lo expuesto y en uso de la competencia legalmente establecida en el artículo 32.2.1) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº REGISTRO PERSONAL
1.	ANDRES FULGENCIO ESTEVEZ GARCIA	42.024.622	42.024.622 AC511
2.	EUGENIA RODRIGUEZ MORIN	42.085.156	42.085.156 AC511
3.	CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ	36.955.508	36.955.508 AC511
4.	JULIAN EDUARDO GONZALEZ MORENO	43.602.808	43.602.808 AC511
5.	LUZ MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ	42.067.123	42.067.123 AC511
6.	FRANCISCO JAVIER ARTEAGA GARCIA	41.894.047	41.894.047 AC511
7.	MARIANO JUAN MARTIN REMIRO	42.047.372	42.047.372 AC511
8.	CONCEPCION MARTIN DELGADO	42.038.413	42.038.413 AC511
9.	GLORIA LUISA HERNANDEZ BAEZ	42.760.198	42.760.198 AC511
10.	MARIA JOSE GONZALEZ GOYA	43.623.269	43.623.269 AC511
11.	JESUS FRANCISCO ROMERO BILBAO	42.072.839	42.072.839 AC511
12.	ANTONIO FEO BELLO	41.996.232	41.996.232 AC511
13.	MARIA DEL PILAR MARTIN MARTIN	43.618.587	43.618.587 AC511
14.	FERNANDO VICENTE BAEZ HERNANDEZ	43.644.807	43.644.807 AC511
15.	MARIA GUADALUPE BRITO BRITO	43.601.189	43.601.189 AC511
16.	NICOLAS CALERO RODRIGUEZ	42.146.770	42.146.770 AC511
17.	DULCE MARIA HERRERA BELLO	42.048.119	42.048.119 AC511
18.	ELENA MARIA GONZALEZ PEREZ	43.619.885	43.619.885 AC511
19.	AURORA CALZADO RAMALLO	43.619.207	43.619.207 AC511
20.	MARIA VIRGINIA GONZALEZ PADRON	42.084.662	42.084.662 AC511
21.	OCTAVIO S. ARRAEZ ALEMAN	43.669.569	43.669.569 AC511
22.	ROSA MARIA VICO DEL POZO	42.043.418	42.043.418 AC511
23.	ALFREDO M. QUESADA GONZALEZ	42.829.331	42.829.331 AC511
24.	CONCEPCION MEDINA LOPEZ	43.655.451	43.655.451 AC511
25.	CARMEN JULIA FERNANDEZ DEL PINO	42.032.034	42.032.034 AC511
26.	ANA PILAR RIVERO ALCUDIA	43.655.364	43.655.364 AC511
27.	MARIA LUZ DIVINA SUAREZ VERA	42.042.030	42.042.030 AC511
28.	MARIA ISABEL LUGO-VIÑA HAMILTON	43.609.212	43.609.212 AC511

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº REGISTRO PERSONAL
29.	MARISOL CABRERA PEREZ	42.819.720	42.819.720 AC511
30.	CONCEPCION T. TRUJILLO MESA	43.606.599	43.606.599 AC511
31.	ANA ROSA JUAN CASANAS	42.732.877	42.732.877 AC511
32.	Mª CONCEPCION MELIAN GARCIA	42.017.031	42.017.031 AC511
33.	MARIA LUISA IGLESIAS ALVAREZ	42.801.825	42.801.825 AC511
34.	ISIDORO DIAZ CURBELO	43.665.403	43.665.403 AC511
35.	ANTONIA MARIA HERNADEZ PEREZ	43.616.124	43.616.124 AC511
36.	ROSA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ	43.659.382	43.659.382 AC511
37.	MARIA DOLORES GOYA HERNANDEZ	42.050.729	42.050.729 AC511
38.	ISABEL C. YANES MARRERO	42.085.963	42.085.963 AC511
39.	CANDELARIA NOEMI VENTURA MARTIN	42.751.317	42.751.317 AC511
40.	ANTONIA M. DELGADO MARTIN	42.050.616	42.050.616 AC511
41.	MARIA DEL CARMEN BETANCOR ESPINO	42.765.975	42.765.975 AC511
42.	ASHOK TIKANDAS CHOOLANI WADHWANI	42.044.488	42.044.488 AC511
43.	MARIA JOSE HERNANDEZ DIAZ	42.068.050	42.068.050 AC511
44.	JOSEFA NIEVES MARTIN RODRIGUEZ	42.070.075	42.070.075 AC511
45.	MARCELA MARIA HERNANDEZ DELGADO	43.610.557	43.610.557 AC511
46.	MARIA VICTORIA SUAREZ SANCHEZ	42.817.383	42.817.383 AC511
47.	QUINTINA MARIA D. TEJERA MORALES	42.040.070	42.040.070 AC511
48.	ANGEL RUBEN ARMAS FUMERO	42.933.417	42.933.417 AC511
49.	ELSA CANETE DEL TORO	42.084.724	42.084.724 AC511
50.	MARIA LUISA TABARES DE NAVA MARIN	42.058.200	42.058.200 AC511
51.	ANTONIA BELLIDO CRUZ	42.039.539	42.039.539 AC511
52.	MARIA DELIA ANA GONZALEZ CROISSIER	42.761.580	42.761.580 AC511
53.	MARIA DEL CARMEN TEJERA MORALES	43.778.628	43.778.628 AC511
54.	MARIA MERCEDES GARCIA SANTANA	42.047.362	42.047.362 AC511
55.	CANDELARIA RODRIGUEZ PEREZ	43.609.486	43.609.486 AC511
56.	MARIA MAGDALENA PADILLA GUEDES	43.659.374	43.659.374 AC511
57.	FERNANDO IZQUIERDO TRUJILLO	78.396.472	78.396.472 AC511
58.	ANTONIA ESTHER MONZON GUTIERREZ	43.659.412	43.659.412 AC511
59.	MILAGROS ALEMAN DENIZ	43.656.151	43.656.151 AC511
60.	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ	42.025.034	42.025.034 AC511
61.	MARIA DEL PILAR CABRERA SAN AGUSTIN	42.068.951	42.068.951 AC511
62.	MARIA LUZ SOTO MARTIN	42.937.788	42.937.788 AC511
63.	MARIA ADELA RODRIGUEZ RIVERO	43.617.157	43.617.157 AC511
64.	CLARA ISABEL BARROSO BARROSO	78.396.099	78.396.099 AC511
65.	GLORIA JOSE PADRON GUILLEN	42.096.676	42.096.676 AC511
66.	MARIA JOSE MARRERO SERRANO	43.665.534	43.665.534 AC511
67.	JACQUELINE TORRES CASANAS	42.079.051	42.079.051 AC511

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº REGISTRO PERSONAL
68.	GLORIA TERESA SANCHEZ ARMAS	42.786.813	42.786.813 AC511
69.	YOLANDA ESCUDERO VELA	42.094.583	42.094.583 AC511
70.	MARIA DOLORES GUANCHE GONZALEZ	41.993.383	41.993.383 AC511
71.	MANUEL MONZON PEÑA	43.640.987	43.640.987 AC511
72.	ELBA NUNEZ SOSA	42.078.144	42.078.144 AC511
73.	MARIA PILAR PEREZ MESA	42.005.660	42.005.660 AC511
74.	ROSARIO FATIMA FERNANDEZ TAVIEL DE ANDRADE	22.902.127	22.902.127 AC511
75.	GREGORIO SEGURA GARCIA	42.751.426	42.751.426 AC511
76.	ESTHER MARIA CABRERA ARMAS	42.908.186	42.908.186 AC511
77.	ROBERTO MEDINA PONSA	43.250.241	43.250.241 AC511
78.	ERLINDA HERNANDEZ CABRERA	42.158.798	42.158.798 AC511
79.	MARIA DEL CRISTO TORRES SUAREZ	43.618.981	43.618.981 AC511
80.	SANTIAGO PLAZA DE LEON	42.696.282	42.696.282 AC511
81.	RAFAELA HERRERA GONZALEZ	43.252.567	43.252.567 AC511
82.	MARIA DOLORES GONZALEZ GONZALEZ	42.923.042	42.923.042 AC511
83.	JOSE AGUSTIN MAZZUCO DIAZ	42.097.160	42.097.160 AC511
84.	MARIA TERESA ALONSO GARCIA	10.832.375	10.832.375 AC511
85.	ANTONIO JUAN ABREU LECHADO	52.821.521	52.821.521 AC511
86.	LOURDES GRANADO MARRERO	42.835.103	42.835.103 AC511
87.	MARIA DEL CARMEN BAEZ CEJAS	42.056.704	42.056.704 AC511
88.	GUILLERMINA YANES TORRES	42.079.602	42.079.602 AC511
89.	CARMEN DUMPIERREZ CABEZA	42.806.487	42.806.487 AC511
90.	JUANA GONZALEZ MENDEZ	78.432.296	78.432.296 AC511
91.	ANA LUISA GONZALEZ CARLOS	43.608.806	43.608.806 AC511
92.	ANDRES CARLOS RAMOS GARCIA	42.752.766	42.752.766 AC511
93.	URBANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	42.937.506	42.937.506 AC511
94.	CONCEPCION MUNIZ PEREZ	27.901.540	27.901.540 AC511
95.	MARIA LOURDES RODRIGUEZ GIL	42.035.189	42.035.189 AC511
96.	REGINA LOPEZ AGUIRRE	43.613.092	43.613.092 AC511
97.	ANA DENIS ACOSTA MARTIN	42.166.218	42.166.218 AC511
98.	MARIA DEL CARMEN MARTIN BENITEZ	43.660.292	43.660.292 AC511
99.	MARIA TERESA RODRIGUEZ HERRERA	45.444.515	45.444.515 AC511
100.	Mª DE LOS ANGELES HERNANDEZ MARRERO	42.090.772	42.090.772 AC511
101.	HUMBELINA RODRIGUEZ SOUSA	42.819.935	42.819.935 AC511
102.	JULIO ALBERTO LORENZO RUANO	43.260.600	43.260.600 AC511
103.	MARIA PILAR SUAREZ MARRERO	43.258.794	43.258.794 AC511
104.	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ COLLADO	42.794.599	42.794.599 AC511
105.	MARIA JULIA PENATE RUEDA	42.745.478	42.745.478 AC511
106.	LUIS D. VEGA ALVAREZ	42.030.781	42.030.781 AC511
107.	JESUS JOSE AFONSO RAVELO	43.357.660	43.357.660 AC511
108.	JOSE ANTONIO MORON SAENZ DE CASAS	42.094.947	42.094.947 AC511

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº REGISTRO PERSONAL
109.	MARIA ESTHER DE PAZ FERNANDEZ	42.165.951	42.165.951 AC511
110.	MARIANA TEJERA FELIPE	42.067.599	42.067.599 AC511
111.	LIDIA ESTHER GONZALEZ BOSA	52.852.012	52.852.012 AC511
112.	GENOVEVA C. LOPEZ FERNANDEZ	42.079.870	42.079.870 AC511
113.	OLGA MARIA BARROSO CHINEA	43.611.954	43.611.954 AC511
114.	TERESA CASTELLANO VIÑA	42.051.286	42.051.286 AC511
115.	MARIA ANGELES SIVERIO SIVERIO	43.609.941	43.609.941 AC511
116.	ADELA ARGENTE GOMEZ	42.073.995	42.073.995 AC511
117.	MARIA INMACULADA GONZALEZ ARENCIBIA	43.247.172	43.247.172 AC511
118.	MERCEDES FERNANDEZ VILORIO	9.675.080	9.675.080 AC511
119.	MARIA GABRIELA CABRERA GONZALEZ	43.619.243	43.619.243 AC511
120.	PAULA DELGADO PALMES	43.773.918	43.773.918 AC511
121.	MARIA NANCY MORAN CABRERA	42.844.306	42.844.306 AC511
122.	LUISA MARIA FAJARDO PULIDO	42.835.106	42.835.106 AC511
123.	CARMEN MERCEDES PUGA MANTECON	42.088.521	42.088.521 AC511
124.	ROSA MARIA MORENO HERNANDEZ	42.779.098	42.779.098 AC511
125.	MILAGROSA YUDITH DIONIS ALVAREZ	42.097.229	42.097.229 AC511

Segundo.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo, al objeto de que los citados funcionarios manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Tercero.- El orden de preferencia de los citados puestos se manifestará, en número suficiente, mediante escrito presentado en esta Dirección General en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los funcionarios de carrera que actualmente se hallen prestando servicios en la Administración de esta Comunidad Autónoma, que desempeñen puesto de trabajo mediante convocatoria pública de concurso, podrán optar entre continuar desempeñándolo o solicitar la adjudicación de cualquier otro de los que se ofertan en el anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Sólo podrá ejercerse dicha opción si el puesto de trabajo tuviere la doble adscripción en la relación de puestos de trabajo con anterioridad al día 2 de febrero de 2000.

Cuarto.- La adjudicación de los referidos puestos se efectuará de acuerdo con la petición de los

interesados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

En el caso de que dichos aspirantes no manifiesten preferencia alguna sobre los puestos de trabajo relacionados en el anexo o de que el orden de preferencia manifestado resulte insuficiente, la adjudicación del puesto se llevará a cabo por esta Dirección General entre aquellos que no hayan sido asignados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde tenga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2001.-  
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

## ANEXO

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
060202007	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	SECRETARIA GENERAL	J/ND0. NOMINAS	20	35.00	7.60	
060206008	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	SECRETARIA GENERAL	AUXILIAR DOCUMENTACION Y BASE DE DATOS	18	24.00	7.60	
060301004	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	VICECONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
061301005	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	VICECONSEJERIA DE ACCIÓN EXT. Y R.I.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
061402003	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DG DE RELACIONES CON AFRICA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
061502010	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DG DE ACCION EXTERIOR Y COOP.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
080203010	PRESIDENCIA E I.T.	D.G.DE ADMON.TERRIT.	J/ND0.FUNDACIONES Y COLEG.PROFESIONALES	20	25.00	3.43	
080603006	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
080902004	PRESIDENCIA E I.T.	D.G.COMUNICACIONES E INFORMATICA	J/ND0. TRAMITACION	20	28.00	7.60	
080902005	PRESIDENCIA E I.T.	D.G.COMUNICACIONES E INFORMATICA	J/ND0. TRAMITACION	20	28.00	7.60	
081405006	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
081902005	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
082003010	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	VICECONSEJERIA DESARROLLO INDUST.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
082004004	PRESIDENCIA E I.T.	VIC. DE DESARROLLO IND.E.INOV.TEC.	J/ND0 CONTROL ECONOMICO	20	30.00	3.43	
082005010	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	VICECONSEJERIA DESARROLLO INDUST.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
100203055	ECONOMÍA Y H.	S.G.T.	ADMINISTRADOR DE EDIFICIO	20	30.00	3.43	
100203092	ECONOMÍA Y H.	S.G.T.	J/ND0 PERSONAL	20	25.00	7.60	
100205014	ECONOMÍA Y H.	S.G.T.	J/ND0. NOMINAS I	20	30.00	3.43	
100208005	ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
100311005	ECONOMÍA Y H.	INTERVENCION GENERAL	J/ND0. TRIN.CED. Y SANCIONES	20	25.00	7.60	
100315009	ECONOMÍA Y H.	INTERVENCION GENERAL	J/ND0. CONTABILIDAD GASTOS	20	25.00	3.43	
100318007	ECONOMÍA Y H.	INTERVENCION GENERAL	J/ND0. AUDITORIA	20	30.00	7.60	
100321003	ECONOMÍA Y H.	INTERVENCION GENERAL	J/ND0. FISCALIZACION	20	25.00	7.60	
100321011	ECONOMÍA Y H.	INTERVENCION GENERAL	J/ND0 DE PAGOS	20	25.00	7.60	
100322009	ECONOMÍA Y H.	INTERVENCION GENERAL	J/ND0 ORG. AUTONOMOS	20	25.00	3.43	
100506004	ECONOMÍA Y H.	D.G.DE TRIBUTOS	J/ND0.ESTADISTICA Y DOC.	20	25.00	7.60	
100506007	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE TRIBUTOS	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
100513008	ECONOMÍA Y H.	D.G.TRIBUTOS	LIQUIDADOR	18	19.50	3.43	
100515010	ECONOMÍA Y H.	D.G.TRIBUTOS	LIQUIDADOR	18	19.50	7.60	
100515045	ECONOMÍA Y H.	D.G.TRIBUTOS	LIQUIDADOR	18	19.50	7.60	
100515055	ECONOMÍA Y H.	D.G. TRIBUTOS	LIQUIDADOR	18	19.50	7.60	
100516025	ECONOMÍA Y H.	D.G.TRIBUTOS	LIQUIDADOR	18	19.50	7.60	
100517011	ECONOMÍA Y H.	D.G.TRIBUTOS	J/ND0.REQUERIMIENTOS	20	30.00	7.60	
100517020	ECONOMÍA Y H.	D.G.TRIBUTOS	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO	20	30.00	7.60	
100520003	ECONOMÍA Y H.	D.G.TRIBUTOS	LIQUIDADOR	18	19.50	1.46	
100605010	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
100606010	ECONOMÍA Y H.	D.G.DEL TESORO Y POLITICA FINAN.	J/ND0. PAGOS	20	30.00	3.43	
100704010	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE PROMOCION ECONOMICA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
100705003	ECONOMIA Y H.	D.G.PROMOCION ECONOMICA	J/NDO. REGISTRO SUBVENC. COMUNIT	20	30.00	7.60	
100705008	ECONOMIA Y H.	D.G.PROMOCION ECONOMICA	J/NDO REGISTRO SUBV.COMUNIT.	20	30.00	3.43	
100705012	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE PROMOCION ECONOMICA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
100803008	ECONOMIA Y H.	D.G.PATRIMONIO Y CONTRATACION	J/NDO. PATRIMONIO	20	30.00	7.60	
100902006	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE ASUNTOS CON LA UNIÓN EUROPEA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
101004004	ECONOMIA Y H.	VIC.ECONOMIA Y COORD.TEC.CO	JEFE DE NEGOCIADO	20	30.00	7.60	
101203008	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE COMERCIO	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
101204012	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	DG DE COMERCIO	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
110206013	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
110209006	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
110316010	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	DG DE VIVIENDA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
110317010	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	DG DE VIVIENDA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
110317011	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	DG DE VIVIENDA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
110318007	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	DG DE VIVIENDA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
110319010	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	DG DE VIVIENDA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
110320005	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	DG DE VIVIENDA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
110802012	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	VICECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
120203006	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
120203007	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
120206004	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
120206005	POLITICA TERRITORIAL	S.G.T.	J/NDO. CONTROL PRESUPUESTARIO	20	30.00	3.43	
120208003	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
120703002	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	DG DE POLITICA AMBIENTAL	ADMINISTRATIVO	18	18	7.35	
130201004	AGRICULTURA, GANADERIA, PES. Y AL.	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
130702004	AGRICULTURA, GANADERIA, PES. Y AL.	VICECONSEJERIA DE AGRICULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
130904004	AGRICULTURA	VICECONSEJERIA DE PESCA	JEFE NEGOCIADO	20	30.00	3.43	
130904005	AGRICULTURA	VIC.DE PESCA	JEFE NEGOCIADO	20	30.00	3.43	
131001003	AGRICULTURA, GANADERIA, PES. Y AL.	DG DE DESARROLLO AGRICOLA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
131102016	AGRICULTURA, GANADERIA, PES. Y AL.	DG DE GANADERIA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
131103006	AGRICULTURA, GANADERIA, PES. Y AL.	DG DE GANADERIA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
140202007	SANIDAD Y CONSUMO	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
140202008	SANIDAD Y CONSUMO	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
140204010	SANIDAD Y C.	S.G.T.	JEFE NEGOCIADO	20	25.00	7.60	
141003008	SANIDAD Y CONSUMO	DG DE ATENCION DROGODEPENDENCIA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
141203003	SANIDAD Y CONSUMO	DG DE CONSUMO	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
141901011	SERVICIO CANARIO DE SALUD	SECRETARIA GENERAL	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
142201004	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DG DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
142202013	S.C.S.	D.G.PROGRAMAS ASISTENCIALES	JEFE DE NEGOCIADO	20	30.00	7.60	
142403009	S.C.S.	D.G.RECURSOS HUMANOS	JEFE DE NEGOCIADO	20	30.00	7.60	
142403011	SERVICIO CANARIO DE SALUD	DG DE RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
142404009	S.C.S.	D.G.RECURSOS HUMANOS	JEFE DE NEGOCIADO	18	26.00	7.60	
143501002	S.C.S.	DIRECCION DE AREA DEL HIERRO	J/ND0 PRESTAC. Y REINTEGR.	20	25.00	5.79	
146001090	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA G.C.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
146001091	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA G.C.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
146001092	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA G.C.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
146001093	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA G.C.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
146001094	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA G.C.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
146001095	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA G.C.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
146101096	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA TFE.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
146101097	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA TFE.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
146101098	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA TFE.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
146101099	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA TFE.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
146101100	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA TFE.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
146101101	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA TFE.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
146101102	SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA ATENCION PRIMARIA TFE.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
230208005	EMPLEO Y A.S.	S.G.T.	J/ND0. GESTION PRESUPUESTARIA	20	25.00	7.60	
230208006	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
230501002	EMPLEO Y A.S.	D.G.TRABAJO	JEFE DE NEGOCIADO	20	30.00	3.43	
230503003	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG DE TRABAJO	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
230503007	EMPLEO Y A.S.	D.G.TRABAJO	J/ND0. PERSONAL Y AS.GRALES	20	25.00	7.60	
230505005	EMPLEO Y A.S.	D.G. TRABAJO	J/ND0. REGULACION DE EMPLEO	20	25.00	7.60	
230505007	EMPLEO Y A.S.	D.G.TRABAJO	J/ND0. ESTATUTOS Y CONVENIOS	20	25.00	7.60	
230511003	EMPLEO Y A.S.	D.G.DE TRABAJO	J/ND0.REGISTRO. ARCHIVO Y APOYO AL SRV.	20	25.00	7.60	
230512006	EMPLEO Y A.S.	D.G.TRABAJO	J/ND0. ASUNTOS GENERALES	20	25.00	7.60	
230512010	EMPLEO Y A.S.	D.G.TRABAJO	J/ND0. DE ANALISIS Y PREV. DE RIESGOS	20	25.00	7.60	
230512016	EMPLEO Y A.S.	D.G.TRABAJO	J/ND0. DE INFORMACION Y DOCUMENTACION	20	25.00	7.60	
230602004	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	VICECONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
230702003	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG DE SERVICIOS SOCIALES	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
230702012	EMPLEO Y A.S.	D.G.SERVICIOS SOCIALES	JEFE DE NEGOCIADO	20	25.00	3.43	
230702017	EMPLEO Y A.S.	D.G.SERVICIOS SOCIALES	JEFE DE NEGOCIADO	20	25.00	3.43	
230705012	EMPLEO Y A.S.	D.G.SERVICIOS SOCIALES	J/ND0.PRESTACIONES	20	25.00	3.43	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
230802011	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG DE PROTECCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
230802014	EMPLEO Y A.S	D.G.PROTEC.MENOR Y LA FAMILIA	J/NDO.AYUDAS Y SUBVENCIONES	20	25.00	7.60	
230802027	EMPLEO Y A.S.	D.G.PROTEC.MENOR Y LA FAMILIA	J/NDO.CONTRATACIONES	20	25.00	7.60	
230802036	EMPLEO Y A.S.	D.G.PROTE.MENOR Y LA FAMILIA	J/NDO.ASUNTOS ECONOMICOS	20	25.00	3.43	
230803031	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG DE PROTECCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
230902019	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DG DE JUVENTUD	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
231106054	ICFEM	ICFEM	J/NDO REGISTRO II	20	30.00	3.43	
231114006	ICFEM	ICFEM	J/NDO. FORMACION IV	20	30.00	7.60	
231117013	ICFEM	ICFEM	J/NDO. EMPLEO IV	20	30.00	3.43	
231118019	ICFEM	ICFEM	J/NDO EMPLEO IV	20	30.00	7.60	
0810104004	PRESIDENCIA E IT.	ICAP	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
0818020003	PRESIDENCIA E I.T.	D.G.RELAC.CON LA ADMON.JUSTICIA	J/NDO. ASUNTOS ECONOMICOS	18	30.00	3.43	
0818020004	PRESIDENCIA E I.T.	D.G.RELAC.ADMON. DE JUSTICIA	J/NDO. SUMINISTROS Y OBRAS	20	37.00	3.43	
0818020016	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG RELACIONES CON LA ADMON. JUSTICIA	ADMINISTRATIVO (CONTRATAC.)	18	18	7.60	
0818030004	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG RELACIONES CON LA ADMON. JUSTICIA	ADMINISTRATIVO (ASIST. JCA. GRATU.)	18	18	3.43	
0818030006	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG RELACIONES CON LA ADMON. JUSTICIA	ADMINISTRATIVO (ACTUACION ADTVA)	18	18	3.43	
0818040005	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG RELACIONES CON LA ADMON. JUSTICIA	ADMINISTRATIVO (PERSONAL)	18	18	3.43	
0818040016	PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TEC.	DG RELACIONES CON LA ADMON. JUSTICIA	ADMINISTRATIVO (INCL. Y SEG.S.)	18	18	7.60	
1201030030	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	AGENCIA CANARIA PROTECCIÓN MEDIO URBANO/ NAT.	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1201030031	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	AGENCIA CANARIA PROTECCIÓN MEDIO URBANO/ NAT.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1201050002	POLITICA T. Y MEDIO AMBIENTE	AGENCIA CANARIA PROTECCIÓN MEDIO URBANO/ NAT.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1802020008	EDUCACION	S.G.T	J/NDO.PERSONAL FUNC.	20	30.00	7.60	
1802030008	EDUCACION	S.G.T.	J/NDO. PATRIMONIO	20	30.00	7.60	
1802030014	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1802040015	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T.	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1802050004	EDUCACION	S.G.T.	J/NDO. RECURSOS	20	30.00	7.60	
1802070107	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (D.T. EDUCAC. LP)	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1802070108	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (D.T. EDUCAC. LP)	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1802080031	EDUCACION	S.G.T	J/NDO. ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA II	20	30.00	7.60	
1802080111	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (D.T. EDUCAC. TFE)	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1802080112	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (D.T. EDUCAC. TFE)	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1802230001	EDUCACION	S.G.T	J/NDO. DE ADMINISTRACION	18	30.00	3.43	

Nº R.P.T.	Consejería	Centro Directivo	Denominación	Nivel	CE	Localización	Orden Preferencia
1804030004	EDUCACION	D.G.PERSONAL	J/ND. PROVISION PLAZAS DOCENTES II	20	30.00	3.43	
1804030021	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE PERSONAL	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1804040016	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE PERSONAL	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1805030027	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1807010003	EDUCACION	D.G.UNIVERSIDADES E INVEST	J/ND. HABILITACION	20	32.00	7.60	
1809010009	EDUCACION	VIC. DE CULTURA Y DEPORTE	J/ND. REGIMEN INTERIOR	20	30.00	3.43	
1809030033	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (CULTURA Y DEP.)	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1809030034	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (CULTURA Y DEP.)	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1809030035	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (CULTURA Y DEP.)	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1809030036	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	S.G.T. (CULTURA Y DEP.)	ADMINISTRATIVO	18	18	7.60	
1810030018	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030019	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030020	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030021	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030022	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030023	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030024	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030025	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030026	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030027	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030028	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1810030029	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DG DE CULTURA	ADMINISTRATIVO	18	18	3.43	
1813030006	EDUCACION	D.G.DE CENTROS	J/ND. TITULOS	20	30.00	7.60	
1813040006	EDUCACION	D.G.CENTROS	J/ND. ORD. Y ED..PROF.	18	30.00	7.60	

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica**

**1280** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de septiembre de 2001, por la que se corrigen la puntuación total obtenida por Dña. María del Pilar Cabrera San Agustín y el orden de los aspirantes que figuran en el apartado primero de la Resolución de esta Dirección General de 13 de agosto de 2001, que hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 17 de agosto de 2001, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 13 de agosto de 2001, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas

para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y advertido por el Tribunal Calificador error aritmético en la suma de las puntuaciones otorgadas a Dña. María del Pilar Cabrera San Agustín, procede modificar la puntuación total obtenida por la misma y el orden de los aspirantes seleccionados que figuran en el apartado primero de la Resolución referida.

En su virtud, esta Dirección General, a la vista de la nueva propuesta formulada por el Tribunal Calificador, de conformidad con la misma y según lo previsto en la base 11 de las que rigen la convocatoria,

**RESUELVE:**

Corregir la puntuación total obtenida por Dña. María del Pilar Cabrera San Agustín, quedando el orden de los aspirantes seleccionados que se relacionan en el apartado primero de la Resolución de este Centro Directivo de 13 de agosto de 2001, como sigue:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUNTUACION
1.	ANDRES FULGENCIO ESTEVEZ GARCIA	42.024.622	148,30
2.	EUGENIA RODRIGUEZ MORIN	42.085.156	140,70
3.	CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ	36.955.508	140,65
4.	JULIAN EDUARDO GONZALEZ MORENO	43.602.808	139,21
5.	LUZ MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ	42.067.123	135,59
6.	FRANCISCO JAVIER ARTEAGA GARCIA	41.894.047	135,00
7.	MARIANO JUAN MARTIN REMIRO	42.047.372	134,50
8.	CONCEPCION MARTIN DELGADO	42.038.413	134,44
9.	GLORIA LUISA HERNANDEZ BAEZ	42.760.198	134,20
10.	MARIA JOSE GONZALEZ GOYA	43.623.269	133,89
11.	JESUS FRANCISCO ROMERO BILBAO	42.072.839	133,52
12.	ANTONIO FEO BELLO	41.996.232	132,86
13.	MARIA DEL PILAR MARTIN MARTIN	43.618.587	132,85
14.	FERNANDO VICENTE BAEZ HERNANDEZ	43.644.807	132,65
15.	MARIA GUADALUPE BRITO BRITO	43.601.189	132,65
16.	NICOLAS CALERO RODRIGUEZ	42.146.770	132,05
17.	DULCE MARIA HERRERA BELLO	42.048.119	131,36
18.	ELENA MARIA GONZALEZ PEREZ	43.619.885	131,30
19.	AURORA CALZADO RAMALLO	43.619.207	130,97
20.	MARIA VIRGINIA GONZALEZ PADRON	42.084.662	130,35
21.	OCTAVIO S. ARRAEZ ALEMAN	43.669.569	130,35
22.	ROSA MARIA VICO DEL POZO	42.043.418	130,29
23.	ALFREDO M. QUESADA GONZALEZ	42.829.331	129,46
24.	CONCEPCION MEDINA LOPEZ	43.655.451	129,35
25.	CARMEN JULIA FERNANDEZ DEL PINO	42.032.034	129,08
26.	ANA PILAR RIVERO ALCUDIA	43.655.364	128,58
27.	MARIA LUZ DIVINA SUAREZ VERA	42.042.030	128,57
28.	MARIA ISABEL LUGO-VIÑA HAMILTON	43.609.212	128,11
29.	MARISOL CABRERA PEREZ	42.819.720	128,08
30.	CONCEPCION T. TRUJILLO MESA	43.606.599	127,82
31.	ANA ROSA JUAN CASAÑAS	42.732.877	127,66
32.	Mª CONCEPCION MELIAN GARCIA	42.017.031	127,40
33.	MARIA LUISA IGLESIAS ALVAREZ	42.801.825	127,10
34.	ISIDORO DIAZ CURBELO	43.665.403	126,85
35.	ANTONIA MARIA HERNANDEZ PEREZ	43.616.124	126,81
36.	ROSA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ	43.659.382	126,80
37.	MARIA DOLORES GOYA HERNANDEZ	42.050.729	126,68

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUNTUACION
38.	ISABEL C. YANES MARRERO	42.085.963	126,56
39.	CANDELARIA NOEMI VENTURA MARTIN	42.751.317	126,20
40.	ANTONIA M. DELGADO MARTIN	42.050.616	126,00
41.	MARIA DEL CARMEN BETANCOR ESPINO	42.765.975	125,90
42.	ASHOK TIKANDAS CHOOLANI WADHWANI	42.044.488	125,60
43.	MARIA JOSE HERNANDEZ DIAZ	42.068.050	125,56
44.	JOSEFA NIEVES MARTIN RODRIGUEZ	42.070.075	125,40
45.	MARCELA MARIA HERNANDEZ DELGADO	43.610.557	125,26
46.	MARIA VICTORIA SUAREZ SANCHEZ	42.817.383	125,10
47.	QUINTINA MARIA D. TEJERA MORALES	42.040.070	125,09
48.	ANGEL RUBEN ARMAS FUMERO	42.933.417	125,00
49.	ELSA CANETE DEL TORO	42.084.724	124,75
50.	MARIA LUISA TABARES DE NAVA MARIN	42.058.200	124,56
51.	ANTONIA BELLIDO CRUZ	42.039.539	124,16
52.	MARIA DELIA ANA GONZALEZ CROISSIER	42.761.580	124,00
53.	MARIA DEL CARMEN TEJERA MORALES	43.778.628	123,44
54.	MARIA MERCEDES GARCIA SANTANA	42.047.362	123,36
55.	CANDELARIA RODRIGUEZ PEREZ	43.609.486	123,20
56.	MARIA MAGDALENA PADILLA GUEDES	43.659.374	123,14
57.	FERNANDO IZQUIERDO TRUJILLO	78.396.472	122,91
58.	ANTONIA ESTHER MONZON GUTIERREZ	43.659.412	122,90
59.	MILAGROS ALEMAN DENIZ	43.656.151	122,70
60.	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ	42.025.034	122,70
61.	MARIA DEL PILAR CABRERA SAN AGUSTIN	42.068.951	122,51
62.	MARIA LUZ SOTO MARTIN	42.937.788	122,40
63.	MARIA ADELA RODRIGUEZ RIVERO	43.617.157	121,90
64.	CLARA ISABEL BARROSO BARROSO	78.396.099	121,85
65.	GLORIA JOSE PADRON GUILLEN	42.096.676	121,80
66.	MARIA JOSE MARRERO SERRANO	43.665.534	121,70
67.	JACQUELINE TORRES CASAÑAS	42.079.051	121,64
68.	GLORIA TERESA SANCHEZ ARMAS	42.786.813	121,60
69.	YOLANDA ESCUDERO VELA	42.094.583	121,56
70.	MARIA DOLORES GUANCHE GONZALEZ	41.993.383	121,56
71.	MANUEL MONZON PEÑA	43.640.987	121,44
72.	ELBA NUÑEZ SOSA	42.078.144	121,26
73.	MARIA PILAR PEREZ MESA	42.005.660	121,20
74.	ROSARIO FATIMA FERNANDEZ TAVIEL DE ANDRADE	22.902.127	120,70
75.	GREGORIO SEGURA GARCIA	42.751.426	120,50
76.	ESTHER MARIA CABRERA ARMAS	42.908.186	120,30
77.	ROBERTO MEDINA PONSA	43.250.241	120,20
78.	ERLINDA HERNANDEZ CABRERA	42.158.798	119,96
79.	MARIA DEL CRISTO TORRES SUAREZ	43.618.981	119,90
80.	SANTIAGO PLAZA DE LEON	42.696.282	119,90
81.	RAFAELA HERRERA GONZALEZ	43.252.567	119,60
82.	MARIA DOLORES GONZALEZ GONZALEZ	42.923.042	119,36
83.	JOSE AGUSTIN MAZZUCO DIAZ	42.097.160	119,28
84.	MARIA TERESA ALONSO GARCIA	10.832.375	118,80
85.	ANTONIO JUAN ABREU LECHADO	52.821.521	118,60
86.	LOURDES GRANADO MARRERO	42.835.103	118,52
87.	MARIA DEL CARMEN BAEZ CEJAS	42.056.704	118,40
88.	GUILLERMINA YANES TORRES	42.079.602	118,27
89.	CARMEN DUMPIERREZ CABEZA	42.806.487	118,25
90.	JUANA GONZALEZ MENDEZ	78.432.296	118,20
91.	ANA LUISA GONZALEZ CARLOS	43.608.806	118,06
92.	ANDRES CARLOS RAMOS GARCIA	42.752.766	118,00
93.	URBANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	42.937.506	117,90
94.	CONCEPCION MUNIZ PEREZ	27.901.540	117,38
95.	MARIA LOURDES RODRIGUEZ GIL	42.035.189	117,24
96.	REGINA LOPEZ AGUIRRE	43.613.092	117,16
97.	ANA DENIS ACOSTA MARTIN	42.166.218	116,92

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUNTUACION
98.	MARÍA DEL CARMEN MARTIN BENITEZ	43.660.292	116,54
99.	MARÍA TERESA RODRIGUEZ HERRERA	45.444.515	116,42
100.	Mª DE LOS ANGELES HERNANDEZ MARRERO	42.090.772	116,38
101.	HUMBELINA RODRIGUEZ SOUSA	42.819.935	116,36
102.	JULIO ALBERTO LORENZO RUANO	43.260.600	116,20
103.	MARÍA PILAR SUAREZ MARRERO	43.258.794	116,00
104.	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ COLLADO	42.794.599	115,78
105.	MARÍA JULIA PEÑATE RUEDA	42.745.478	115,70
106.	LUIS D. VEGA ALVAREZ	42.030.781	115,56
107.	JESUS JOSE AFONSO RAVELO	43.357.660	115,50
108.	JOSE ANTONIO MORON SAENZ DE CASAS	42.094.947	115,48
109.	MARÍA ESTHER DE PAZ FERNANDEZ	42.165.951	115,38
110.	MARIANA TEJERA FELIPE	42.067.599	114,96
111.	LIDIA ESTHER GONZALEZ BOSA	52.852.012	114,66
112.	GENOVEVA C. LOPEZ FERNANDEZ	42.079.870	114,65
113.	OLGA MARIA BARROSO CHINEA	43.611.954	114,46
114.	TERESA CASTELLANO VINA	42.051.286	114,35
115.	MARÍA ANGELES SIVERIO SIVERIO	43.609.941	114,12
116.	ADELA ARGENTE GOMEZ	42.073.995	113,65
117.	MARÍA INMACULADA GONZALEZ ARENCIBIA	43.247.172	113,30
118.	MERCEDES FERNANDEZ VILORIO	9.675.080	113,26
119.	MARÍA GABRIELA CABRERA GONZALEZ	43.619.243	113,25
120.	PAULA DELGADO PALMES	43.773.918	113,20
121.	MARÍA NANCY MORAN CABRERA	42.844.306	113,20
122.	LUISA MARIA FAJARDO PULIDO	42.835.106	112,90
123.	CARMEN MERCEDES PUGA MANTECON	42.088.521	112,50
124.	ROSA MARIA MORENO HERNANDEZ	42.779.098	112,39
125.	MILAGROSA YUDITH DIONIS ALVAREZ	42.097.229	112,16

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1281** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan para el ejercicio de 2001, subvenciones destinadas a la mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas (B.O.C. nº 112, de 24.8.01).*

Habiéndose detectado errores materiales de hecho en la Orden de 20 de agosto de 2001, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 24 de agosto de 2001 nº 112, por la que se convocan para el año 2001, subvenciones destinadas a la mejora de la sanidad vegetal de las producciones y los medios de producción agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas consistente en la omisión de los anexos I y II.

El artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello procede llevar a cabo la oportuna corrección de errores en la indicada Orden mediante la incorporación de los anexos:

Anexo I

Solicitud

Anexo II

Listado de agentes nocivos

## ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> <b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA</b> <b>Y ALIMENTACIÓN</b>	 <b>Feoga-Orientación</b>	 <b>Ministerio de</b> <b>Agricultura</b>	<b>Nº Expediente</b> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> <b>REGISTRO DE ENTRADA</b>  Número: _____  Fecha: _____ </div>										

**Solicitud de subvención prevista para la mejora de la SANIDAD VEGETAL de las producciones y los medios de producción agrícolas**  
**(Orden de 20 de agosto de 2000; 1 BOC nº 112 de 24 de agosto de 2001)**

<b>TITULAR</b>	Tipo de Peticionario	1 <sup>ER</sup> Apellido o razón social:			
	NIF o CIF:	2º Apellido o ubicación:		Nombre o clase de entidad:	
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):		Localidad:		
	Municipio:	Provincia:	Código Postal	Teléfono	
	Fecha de nacimiento:	Estado civil:	Fecha de constitución:	Nº de socios:	
	Cónyuge: 1º apellido:	2º apellido:	Nombre:	DNI:	

<b>OTRO</b>	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):	Domicilio:	Teléfono:
	En su calidad de (apoderado, presidente, etc.):		

<b>FINCA DE LA INVERSIÓN</b>	Localización (municipio):	Superficie Total (Has.):
	Cultivos:	Altitud:
<b>AUXILIOS SOLICITADOS</b>	<input type="checkbox"/> ENSAYOS <input type="checkbox"/> ATRIAS	<input type="checkbox"/> PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA INTEGRADA

**SOLICITO** se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que \_\_\_\_ (\*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.  
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin e importe de las recibidas:
- Que \_\_\_\_ (\*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.  
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones que me han concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

(\*) Indicar **SÍ** o **No**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.....

El petitionerio

Fdo.:

Nº EXPEDIENTE:	SOLICITANTE:	NIF/CIF:	Pág. 2
----------------	--------------	----------	--------

**1. OBJETO DE LAS ACTUACIONES/INVERSIONES: MEMORIA**

--

**2. PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTUACIONES/INVERSIONES.** Indicar claramente cada una de las actuaciones/inversiones para las que se solicita el auxilio y su presupuesto.

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES	UNIDAD (M <sup>2</sup> , m. lineales, etc.)	PRESUPUESTO (Ptas.)
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			

**3. MANO DE OBRA DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº de trabajadores (incluido el peticionario) a tiempo total: \_\_\_\_\_

Nº de jornales eventuales (al año): \_\_\_\_\_

**EL PETICIONARIO**

Nº EXPEDIENTE:	SOLICITANTE:	NIF/CIF:	Pág. 3
----------------	--------------	----------	--------

#### 4. REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN/INVERSIÓN(\*):

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EXPLOTACIÓN INICIAL (antes de las actuaciones/inversiones)		EXPLOTACIÓN PREVISTA (después de las actuaciones/inversiones)	
	SUPERFICIE O NÚMERO DE UNIDADES	MARGEN BRUTO (Ptas.)	SUPERFICIE O NÚMERO DE UNIDADES	MARGEN BRUTO (Ptas.)
	TOTAL		TOTAL	

(\*). Sólo es necesario referirse a aquellas actividades que son afectadas por las inversiones del plan de mejora. Cuando se trate de actuaciones/inversiones (plantaciones, etc.) en las que la obtención y estabilización del margen bruto no se logra hasta pasado un tiempo ("período de maduración de la actuación"), se hará constar el margen bruto que se obtenga pasado ese período.

#### 5. RENTABILIDAD DE LAS ACTUACIONES/INVERSIONES PREVISTAS:

Incremento del margen bruto generado por las actuaciones/inversiones	=	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>
=	_____ Ptas.	-	_____ Ptas.	=
Indicador económico =	$\frac{\text{Incremento de margen bruto}}{\text{Inversión prevista}}$	x 100 =	_____ %	

#### 6.- FINCAS RUSTICAS QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACIÓN

Municipio	Paraje	Superficie		Referencia Catastral		Cultivo o aprovechamientos (indicar sup. Invernaderos)
		Ha	a	Polígono	Parcela	
	TOTAL					

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en el presente Plan de Actuación/Inversión para acogerme a los beneficios de la Orden

EL PETICIONARIO

Nº EXPEDIENTE:	SOLICITANTE:	NIF/CIF:	Pág. 4
----------------	--------------	----------	--------

**7. CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** (Se señalará la ubicación de la actuación/inversión en la misma).

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

A) Documentación general:

- Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.
- Estatutos y/o Escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Documento de Alta de Terceros en el sistema informático del la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
- Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.
- Memoria detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto detallado de la misma, así como la aportación de las facturas proforma si dispone de ellas o programa sanitario.
- Escrituras de propiedad o contratos de arrendamiento liquidados de la explotación.
- Estudio de impacto ecológico, conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, en el caso de realización de obras.

B) Documentación específica:

Además de la contemplada en el apartado anterior, deberá adjuntarse.

- Cuando la subvención se solicite para contratación de técnicos para el control y seguimiento de programas de lucha integrada y la adquisición de medios necesarios para la ejecución de los mismos, llevados a cabo por ATRIAS:
  - Relación de agricultores y superficies integrantes de las ATRIAS.
  - Contrato del Técnico director del programa, así como acreditación de la titulación exigida.

C) Documentación optativa:

- .....

## ANEXO II

LISTADO DE AGENTES NOCIVOS  
(DETECCIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO)

AGENTE NOCIVO	HOSPEDANTE VEGETAL	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL
<b>Ácaros</b>		
<i>Aceria mangiferae</i> Sayed	Mango	Acaricidas
<i>Calepitrimerus vitis</i> Nalepa	Vid	Acaricidas
<i>Columerus vitis</i> Pgst.	Vid	Acaricidas
<i>Dolichotetranychus floridanus</i> (Banks 1990)	Piña Tropical, Ornamentales	Acaricidas, Control biológico
<i>Steneotarsonemus ananas</i> (Tirón)	Piña Tropical	Acaricidas
<i>Tetranychus evansi</i>	Patata, Tomate, Tabaco	Acaricidas
<b>Insectos</b>		
<i>Aleurocanthus woglumi</i> Ashby	Frutales Tropicales y Subtropicales, Cítricos, plátano, otros	Insecticidas, Control biológico
<i>Aleurodicus dispersus</i>	Musa, Ficus, Palmáceas, Coccus	Insecticidas, Control biológico
<i>Amorbia cuneana</i> (Walsingham)	Cítricos, Aguacate	Insecticidas, Control biológico
<i>Anarsia lineatella</i> Zeller	Frutales de Hueso y Pepita	Insecticidas, Control biológico
<i>Aonidiella aurantii</i> (Maskell)	Cítricos, Ornamentales, otros	Insecticidas, Control biológico
<i>Aspidiotus destructor</i> Sign	Plátano, Ornamentales, otros	Insecticidas, Control biológico
<i>Cacoecimorpha pronubana</i> Hübner	Clavel, Ornamentales, otros	Insecticidas
<i>Circulifer tenellus</i> (Baker)	Cultivos hortícolas, otros	Insecticidas
<i>Copturus aguacatae</i> (Kissinger)	Aguacate	Insecticidas
<i>Cosmopolites sordidus</i> (Germar)	Plátano, Caña de Azúcar, otros	Insecticidas, Control biológico, Medidas Biotecnológicas
<i>Cydia molesta</i> (Busck)	Frutales de Hueso y Pepita	Insecticidas, Control biológico
<i>Daktulosphaira vitifoliae</i> (Fitch)	Vid y afines	Insecticidas
<i>Dendroctonus micans</i> (Kugelann)	Coníferas	Insecticidas
<i>Diabrotica undecimpunctata howardi</i>	Tomate, Patata, Maiz, otros	Insecticidas, Control biológico
<i>Dialeurodes citri</i> (Ashmead)	Cítricos, Ornamentales leñosas, otros	Insecticidas, Control biológico
<i>Diarthronomyia chrysanthemi</i> Ahlberg	Crisantemo, otras	Insecticidas
<i>Diocalandra frumenti</i>	Phoenix canariensis, Washingtonia sps y Cocos nucifera	Insecticidas
<i>Empoasca lybica</i> (De Berg)	Vid, Tomate, Patata, Mango, otros	Insecticidas
<i>Empoasca papayae</i> Oman	Papaya	Insecticidas
<i>Empoasca stevensi</i> (Young)	Papaya, Aguacate, otros	Insecticidas
<i>Epichoristodes acerbelli</i> Walker	Clavel, Crisantemo, Rosa, Frutales de Hueso y Pepita	Insecticidas, Medidas Biotecnológicas
<i>Eupoecilia ambiguella</i> (Hübner)	Vid, Alfalfa, Frutales Hueso	Insecticidas
<i>Gonipterus scutellatus</i> Gyll	Eucalipto	Insecticidas, Control Biológico
<i>Hyphantria cunea</i> Drury	Frutales Hueso y Pepita, Vid, otros	Insecticidas
<i>Ips amitinus</i> Elchhof	Coníferas	Medidas de cuarentena
<i>Ips cembrae</i> (Heer)	Larix sp., Coníferas	Medidas de cuarentena
<i>Ips duplicatus</i> (Sahlberg)	Coníferas	Medidas de cuarentena

AGENTE NOCIVO	HOSPEDANTE VEGETAL	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL
<i>Ips sexdentatus</i> (Börner)	Coníferas	Medidas de cuarentena, insecticidas, Control Biológico
<i>Ips typographus</i> Herr	Coníferas	Medidas de cuarentena, Control Biológico
<i>Lampetia equestris</i> Fabricius	Ornamentales bulbosas, otras	Insecticidas
<i>Lecanoideus floccissimus</i>	Musa, Ficus, Palmáceas, Coccus	Insecticidas, Control Biológico
<i>Leptinotarsa decemlineata</i> Say	Patata, Otras Solanáceas y Hortalizas	Insecticidas, Control Biológico
<i>Liriomyza huidobrensis</i>	Papa, lechuga, acelga, crisantemos y gerberas	Insecticidas, Control Biológico
<i>Lobesia botrana</i> Den et Shiff	Vid, Frutales de Hueso y Pepita, otros	Insecticidas
<i>Mindus</i> spp	Ornamentales, plantas herbáceas, otros	Insecticidas
<i>Nasonovia ribis-nigri</i>	Lechuga	Insecticidas
<i>Orosius argentatus</i> (Evans)	Papaya, Tomate, Patata, otros	Insecticidas
<i>Oryctes</i> spp	Vitis, Plátano, Ornamentales	Insecticidas, Control Biológico
<i>Parabemisia myricae</i> Kuwana	Cítricos, Aguacate, Frutales Hueso y Pepita	Insecticidas, Control Biológico
<i>Paraleyrodes miney</i> Iaccarino	Cítricos, Manzano, Toamte	Insecticidas
<i>Parasa lepida</i> (Cramer)	Cítricos, Plátano, Mango, Ornamentales, otros	Insecticidas, Control Biológico
<i>Pentalonia nigronervosa</i> Coq	Plátano, otros	Insecticidas, Control Biológico
<i>Phoenicococcus marlatti</i>	Palmeras del género Phoenix	Insecticidas, Control Biológico
<i>Phyllocnistis citrella</i> Stantion	Cítricos	Insecticidas
<i>Pissodes castaneus</i> De Geer	Coníferas	Insecticidas
<i>Pseudococcus comstocki</i> (Kuwana)	Plátano, Frutales de Hueso y Pepita, Otros	Insecticidas
<i>Pseudotheraptus wayi</i> Brown	Ornamentales, Mango, Aguacate, Otros	Insecticidas
<i>Quadraspidiotus perniciosus</i> (Comstock)	Frutales de Hueso y Pepita, otros	Insecticidas, Control Biológico
<i>Rhynchophorus</i> spp	Palmaceas	Insecticidas, Medidas Biotecnológicas
<i>Scaphoideus titanus</i> (Ball)	Vitis sp.	Insecticidas, Medidas Biotecnológicas
<i>Scrobipalopsis</i> (= <i>Tecia</i> ) <i>solanivora</i>	Patata	Insecticidas, Control Biológico, Medidas Biotecnológicas
<i>Selenothrips rubrocinctus</i> (Giard)	Mango, Aguacate, Otros Tropicales, Vid	Insecticidas, Control Biológico
<i>Stemona catenifer</i> Walsingham	Aguacate y especies afines.	Insecticidas, Control Biológico
<i>Sternochetus mangiferae</i> (Fabricius)	Mango, otros	Insecticidas
<i>Thaumatopoea pityocampa</i> Denis & Schiffermüller	Pinos y Cedros	Insecticidas, Control Biológico
<i>Thecla basilides</i> (Geyer, 1873)	Piña Tropical, Otras Bromeliaceas	Insecticidas, Control Biológico
<i>Unaspis yanonensis</i> (Kuwana)	Cítricos	Insecticidas, Control Biológico
<b>Nematodos</b>		
<i>Burshaphelenchus cocophilus</i> (Cobb)	Palmaceas,	Nematocidas
<i>Criconemoides</i> sp.	Vid	Nematocidas
<i>Longidorus</i> spp	Vid, Patata, Zanahoria, Tomate, Otras hortalizas.	Nematocidas
<i>Meloidogyne</i> sp.	Vid	Nematocidas
<i>Paratrichodorus minor</i> (Colbaran) Siddiqi	Tomate, Aguacate, Musa sp., Frutales de hueso y pepita, Cítricos, etc.	Nematocidas

AGENTE NOCIVO	HOSPEDANTE VEGETAL	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL
<i>Pratylenchus brachyurus</i> (Godfrey)	Piña tropical, Patata, Cítricos, Frutales de hueso, coníferas, etc.	Nematocidas
<i>Pratylenchus coffeae</i> (Zimmermann)	Musa sp, Cítricos, Vitis sp, Ornamentales, Otras	Nematocidas
<i>Radopholus similis</i> Cobb	Musaceas, Araceas, Marantaceas, etc.	Nematocidas
<i>Rotylenchus reniformis</i>	Hortícolas en General, Ornamentales, Papaya, Piña Tropical, Patata, Tomate, etc.	Nematocidas
<i>Scutellonema brachyurum</i> (Steiner) Andrassy	Plátano, Frutales de Hueso y Pepita, fresa, Tomate, Etc.	Nematocidas
<i>Trichodorus</i> spp	Césped, Patata, Ornamentales, Coníferas, Frutales de Hueso y Pepita, etc.	Nematocidas
<i>Xiphinema americanum</i> Cobb <i>sensu lato</i>	Todos los cultivos	Medidas de Cuarentena
<b>Bacterias</b>		
<i>Burkholderia gladioli</i> pv <i>gladioli</i> ( <i>Pseudomonas gladioli</i> pv <i>Gladioli</i> )	Gladiolo, Helechos	Medidas de Cuarentena
<i>Clavibacter michiganensis</i> (Smith) subsp <i>sepedonicus</i>	Patata, Remolacha.	Medidas de Cuarentena
<i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv <i>flaccumfaciens</i>	Judía, Soja, Guisante, y Otras.	Medidas de Cuarentena
<i>Erwinia amylovora</i>	Frutales de hueso y pepita, Rosáceas, y Otras.	Medidas de Cuarentena
<i>Pseudomonas syringae</i> pv <i>Lachrymans</i>	Cucurbitáceas (Pepino, Calabaza, Melón, Sandía).	Medidas de Cuarentena
<i>Pseudomonas syringae</i> pv <i>Tomato</i>	Tomate.	Medidas de Cuarentena
<i>Ralstonia solanacearum</i> Smith ( <i>pseudomonas solanacearum</i> (Smith))	Solanáceas, Musa sp. Heliconias sp., Otras	Medidas de Cuarentena
<i>Xanthomonas campestris</i> pv <i>celebensis</i>	Musa sp.,	Medidas de Cuarentena
<i>Xanthomonas campestris</i> pv <i>Mangiferaindicae</i>	Mango.	Medidas de Cuarentena
<b>Fitoplasmas</b>		
<i>Apple proliferation phytoplasma</i>	Manzano.	Medidas de Cuarentena
<i>Apricot chlorotic leafroll phytoplasma</i>	Albaricoque, Melocotón, Ciruelo.	Medidas de Cuarentena
<i>Citrus Witches broom phytoplasma</i>	Cítricos.	Medidas de Cuarentena
<i>Coconut wilt disease</i>	Cocotero.	Medidas de Cuarentena
<i>Flavescensia dorada de la vid</i>	Vitis sp., Plantas Herbáceas.	Medidas de Cuarentena
<i>Palm lethal yellowing phytoplasma</i>	Palmáceas	Medidas de Cuarentena
<i>Papaw bunchy top phytoplasma</i>	Papaya.	Medidas de Cuarentena
<i>Pear decline phytoplasma</i>	Pera, Membrillo.	Medidas de Cuarentena
<i>Potato witches' broom disease</i>	Patata, Tomate, Tabaco, Alfalfa.	Medidas de Cuarentena
<i>Spiroplasma citri</i> Saglio et al	Cítricos y Otras Rutáceas	Medidas de Cuarentena
<b>Hongos</b>		
<i>Armillaria mellea</i> Vahl.	Vid, cítricos, Frutales de hueso y Pepita	Fungicidas, Prácticas Culturales
<i>Botryotinia convoluta</i> ( <i>Sclerotinia convoluta</i> Drayt)	Lirios, Jacintos, Otras Bulbosas.	Fungicidas
<i>Ceratocystis fimbriata</i> Ell et Halst	Frutales de hueso, Piña Tropical, mango, Cítricos, Batata y Otras.	Medidas de Cuarentena
<i>Cronartium ribicola</i> j C Fischer	Pinus sp., Ribes sp.	Fungicidas

AGENTE NOCIVO	HOSPEDANTE VEGETAL	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL
<i>Diaphorte citri</i> (Fawc ) Wolf	Cítricos.	Fungicidas
<i>Dothiorella gregaria</i> Sacc	Cítricos, Frutales de hueso y pepita, Aguacate, Árboles forestales, Vitis sp., Otras.	Fungicidas
<i>Eutypa armeniacae</i> Hasf Et Carter	Frutales de Hueso y Pepita, Vid, Árboles forestales y Ornamentales.	Fungicida
<i>Fusarium oxysporum fsp. cubense</i> Raza 4	Plátanos	Medidas Culturales
<i>Fusarium oxysporum</i> Schlecht fs cubense , sp ex RAZA 4	Musacea.	Medidas de Cuarentena
<i>Fusarium oxysporum</i> Schl F sp gladioli	Gladiolos, Otras Iridáceas.	Fungicidas
<i>Giberella fujikuori</i> (Saw) var subglutinans	Mango, Musa sp., Pinus sp., Maiz, Ornamentales.	Fungicidas
<i>Glomerella cingulata</i> (Stoneman)	Olivo, Frutales de hueso y pepita, Vid, Judía, Tomate, Citrus sp., Mango, Papaya, Plátanos , Otras.	Fungicidas
<i>Guignardia bidwellii</i> Viala et Ravaz	Vitis sp., y afines.	Fungicidas
<i>Mycosphaerella fijiensis</i> (Morelet)	Musa sp,	Fungicidas
<i>Mycosphaerella musicola</i> (Leach)	Musa sp.	Fungicidas
<i>Phoma</i> sp. "Excoriosis	Vid, Otros	Fungicidas
<i>Phoma exigua</i> var <i>Foveata</i> (Foister) Boerma	Patata, Guisante, Zanahoria, Remolacha.	Fungicidas
<i>Phomopsis viticola</i> Sacc	Vid sp. y afines.	Fungicidas
<i>Phytophthora palmivora</i> Butl	Palmáceas, Piña Tropical, Frutales tropicales, Cítricos, Papaya y Otras.	Fungicidas
<i>Sclerotinia bulborum</i> (Wakk) Rehm	Bulbosas Ornamentales.	Fungicidas
<i>Septoria gladioli</i> Pass	Gladiolo, Iris, Freesia, y Otras.	Fungicidas
<i>Sphaeropsis malorum</i> (Berk)	Vid, Frutales de Hueso, Otros	Fungicidas
<i>Spongospora subterranea</i> (Wallr)	Patata, Tomate y Otras Solanáceas.	Medidas de Cuarentena
<i>Stereum hirsutum</i> (Wild)	Vitis sp., Árboles caducifolios.	Medidas de Cuarentena
<i>Stromatinia gladioli</i> (Drat ) Whet	Gladiolo, Iris, Freesia, y Otras.	Fungicidas
<i>Synchytrium endobioticum</i> (Schilb) Percival	Patata, Tomate, Solanáceas.	Medidas de Cuarentena
<b>Virus</b>		
<i>Arabis mosaic virus</i>	Calabaza, Zanahoria, Clavel, Fresa, Lechuga, Frutales de Hueso, Rosa, Vid, Otras	Medidas de Cuarentena
<i>Beet curly top virus</i>	Tomate, Patata, Remolacha, Otras	Medidas de Cuarentena
<i>Citrus mosaic virus</i>	Cítricos	Medidas de Cuarentena
<i>Citrus tristeza virus</i>	Cítricos, Pasiflora	Medidas de Cuarentena
<i>Citrus vein enation woody gall</i>	Cítricos, Ficus sp, Morus sp, Rosa sp, Otros	Medidas de Cuarentena
<i>Coconut cadang-cadang viroid</i>	Palmáceas	Medidas de Cuarentena
<i>Coconut foliar decay virus</i>	Cocotero	Medidas de Cuarentena
<i>Coconut tinangaja viroid</i>	Cocotero	Medidas de Cuarentena
<i>Grapevine corky bart disease</i>	Vitis sp.	Medidas de Cuarentena
<i>Grapevine enation disease</i>	Vid	Medidas de Cuarentena
<i>Grapevine fan leaf virus</i>	Vid	
<i>Grapevine fleck disease</i>	Vitis sp.	Medidas de Cuarentena
<i>Grapevine leaf roll virus</i>	Vid	Medidas de Cuarentena, Medidas Culturales
<i>Grapevine stem pitting Groving disease</i>	Vitis sp.	Medidas de Cuarentena

AGENTE NOCIVO	HOSPEDANTE VEGETAL	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL
<i>Grapevine vein necrosis disease</i>	Vid	Medidas de Cuarentena
<i>Melon necrotic spot viorus</i>	Melón	Medidas de Cuarentena, Medidas Culturales
<i>Papaw mosaic virus</i>	Papaya, otros	Medidas de Cuarentena
<i>Pepino mosaic virus</i>	Pera-melón, Tomate	Medidas de Cuarentena, Medidas Culturales
<i>Plum pox virus (virus de la sharka)</i>	Prunus sp.	Medidas de Cuarentena
<i>Potato aucuba mosaic virus</i>	Patata, Pimiento, Tomate, Tabaco, Otros	Medidas de Cuarentena
<i>Potato leaf roll virus</i>	Patata	Medidas de Cuarentena, Medidas Culturales
<i>Potato virus Y raza 0 y raza necrótica</i>	Tomate, Patata, Otros	Medidas de Cuarentena, Medidas Culturales
<i>Potato mop-top virus</i>	Patata, Pimiento, Remolacha, Tomate, Tabaco, Otros	Medidas de Cuarentena
<i>Strawberry crinkle virus</i>	Fragaria sp.	Medidas de Cuarentena
<i>Strawberry latent ringspot virus</i>	Fresa, Frambuesa, Frutales de Hueso, Rosa, Otros	Medidas de Cuarentena
<i>Strawberry mild yellow edge virus</i>	Fragaria sp.	Medidas de Cuarentena
<i>Tobacco leaf curl virus</i>	Tabaco, Nicotiana sp., Toamte, Pimiento, Berenjena, Otros	Medidas de Cuarentena
<i>Tobacco rattle virus</i>	Tabaco, Patata, Remolacha, Pimiento, Ornamentales Bulbosas	Medidas de Cuarentena
<i>Tobacco ringspot virus</i>	Soja, Tabaco, Prunus sp. Vid, Papaya, Berenjena, Otras	Medidas de Cuarentena
<i>Tomato black ring virus</i>	Tomate, Judía, Lechuga, Fresa, Cebolla, Patata, Vid, Otros	Medidas de Cuarentena
<i>Tomato yellow leaf curl virus</i>	Tomate, Lechuga, Plantas Ornamentales, Otros	Medidas de Cuarentena, Medidas Culturales
<i>Virus del mosaico de la alfalfa</i>	Alfalfa, Tomate, Judía, Tabaco, Patata, Lenteja, Guisante, Otros	Medidas de Cuarentena
<i>Yellow crinkle virus</i>	Papaya, Tomate, Otras	Medidas de Cuarentena

Y cualquier otro organismo nocivo perjudicial, que pudiera introducirse en el territorio de la Comunidad Autónoma, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

**1282** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan para el ejercicio de 2001, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas (B.O.C. n.º 112, de 24.8.01).*

Habiéndose detectado errores materiales de hecho en la Orden de 20 de agosto de 2001, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 24 de agosto de 2001 n.º 112, por la que se convocan para el año 2001, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas y se aprueban las bases que regirán las mismas, consistente en la omisión del anexo I.

El art.º 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello procede llevar a cabo la oportuna corrección de errores en la indicada Orden mediante la incorporación del siguiente anexo:

Anexo I

Solicitud

## ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> <b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA</b> <b>Y ALIMENTACIÓN</b>	 <b>Feoga-Orientación</b>	 <b>Ministerio de</b> <b>Agricultura</b>	Nº Expediente							
			<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>							
			<b>REGISTRO DE ENTRADA</b> Número: _____ Fecha: _____							

**Solicitud de subvención prevista para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS a las explotaciones agrícolas**  
**(Orden de 20 de agosto de 2001; BOC nº 112 de 24 de agosto de 2001)**

<b>TITULAR</b>	Tipo de Peticionario	1º Apellido o razón social:		
	NIF o CIF:	2º Apellido o ubicación:		Nombre o clase de entidad:
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):			Localidad:
	Municipio:	Provincia:	Código Postal	Teléfono
	Fecha de nacimiento:	Estado civil:	Fecha de constitución:	Nº de socios:
	Cónyuge: 1º apellido:	2º apellido:	Nombre:	DNI:

<b>OTRO</b>	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):	Domicilio:	Teléfono:
	En su calidad de (apoderado, presidente, etc.):		

<b>FINCA DE LA INVERSIÓN</b>	Localización (municipio):	Superficie Total (Has.):
	Cultivos:	Altitud:
<b>AUXILIOS SOLICITADOS</b>	<input type="checkbox"/> VIVEROS	<input type="checkbox"/> MEJORA SANITARIA <input type="checkbox"/> ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCIÓN EN COMÚN
		<input type="checkbox"/> INNOVACIONES TECNOLÓGICAS..

**SOLICITO** se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de inversiones y hago constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que \_\_\_\_ (\*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.  
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin e importe de las recibidas:
- Que \_\_\_\_ (\*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.  
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones que me han concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de construcción o adquisición de bienes, me comprometo a no enajenar o ceder los bienes adquiridos o construidos con la ayuda de estas subvenciones en el plazo de 5 años.

(\*) Indicar **SÍ** o **No**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.....

El peticionario

Fdo.:

Nº EXPÉDIENTE:	SOLICITANTE:	NIF/CIF:	Pág. 2
----------------	--------------	----------	--------

**1. OBJETO DE LAS ACTUACIONES/INVERSIONES: MEMORIA**

--

**2. PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTUACIONES/INVERSIONES.** Indicar claramente cada una de las actuaciones/inversiones para las que se solicita el auxilio y su presupuesto.

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES	UNIDAD (M <sup>2</sup> , m. lineales, etc. )	PRESUPUESTO (Pts.)
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			

**3. MANO DE OBRA DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº de trabajadores (incluido el peticionario) a tiempo total: \_\_\_\_\_

Nº de jornales eventuales (al año): \_\_\_\_\_

**EL PETICIONARIO**

Nº EXPEDIENTE:	SOLICITANTE:	NIF/CIF:	Pág. 3
----------------	--------------	----------	--------

**4. REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN/INVERSIÓN(\*):**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EXPLOTACIÓN INICIAL (antes de las actuaciones/inversiones)		EXPLOTACIÓN PREVISTA (después de las actuaciones/inversiones)	
	SUPERFICIE O NÚMERO DE UNIDADES	MARGEN BRUTO (Ptas.)	SUPERFICIE O NÚMERO DE UNIDADES	MARGEN BRUTO (Ptas.)
	TOTAL		TOTAL	

(\*) Sólo es necesario referirse a aquellas actividades que son afectadas por las inversiones del plan de mejora. Cuando se trate de actuaciones/inversiones (plantaciones, etc.) en las que la obtención y estabilización del margen bruto no se logra hasta pasado un tiempo ("período de maduración de la actuación"), se hará constar el margen bruto que se obtenga pasado ese período.

**5. RENTABILIDAD DE LAS ACTUACIONES/INVERSIONES PREVISTAS:**

Incremento del margen bruto generado por las actuaciones/inversiones	=	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>
=	_____ Ptas.	-	_____ Ptas.	=
Indicador económico =	$\frac{\text{Incremento de margen bruto}}{\text{Inversión prevista}}$	x 100	=	_____ %

**6.- FINCAS RUSTICAS QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACIÓN**

Municipio	Paraje	Superficie		Referencia Catastral		Cultivo o aprovechamientos (indicar sup. Invernaderos)
		Ha	a	Polígono	Parcela	
	TOTAL					

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en el presente Plan de Actuación/Inversión para acogerme a los beneficios de la Orden

EL PETICIONARIO

Nº EXPEDIENTE:	SOLICITANTE:	NIF/CIF:	Pág. 4
----------------	--------------	----------	--------

**7. CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** (Se señalará la ubicación de la actuación/inversión en la misma).

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD.

A) Documentación general:

- Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.
- Estatutos y/o Escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Documento de Alta de Terceros en el sistema informático de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
- Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.
- Memoria detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto detallado de la misma, así como la aportación de las facturas proforma si dispone de ellas o programa sanitario.
- Escrituras de propiedad o contratos de arrendamiento liquidados de la explotación, en caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica.
- Estudio de impacto ecológico, conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, en el caso de realización de obras.

B) Documentación específica:

Además de la contemplada en el apartado anterior, deberá adjuntarse.

- Cuando la subvención se solicite para la mejora de la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados:
  - Acreditación o solicitud de inscripción en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero o en los Registros de proveedores de los géneros o especies correspondientes, según proceda.
- Cuando la subvención se solicite para la adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción en común:
  - Certificado del número de socios y de los acuerdos válidamente tomados por el órgano estatutariamente competente para la solicitud de la subvención, haciendo constar el importe de la misma, fines donde se destine y miembros de la Junta Rectora que han de suscribir la solicitud y el compromiso correspondiente.
- Cuando la subvención se solicite para procesos que supongan una innovación tecnológica; consistente en la adquisición de colmenas de *Bombus canariensis*.
  - Certificado acreditativo del número de socios o asociados integrantes, acompañada de copia del D.N.I. o N.I.F. de los mismos, haciendo constar la superficie de las explotaciones destinadas al cultivo protegido.
  - Certificado de los acuerdos válidamente tomados por el órgano competente para la solicitud de subvención.

C) Documentación optativa:

- .....

EL PETICIONARIO

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1283** *Dirección General de Personal.- Resolución de 21 de agosto de 2001, por la que se conceden licencias por estudios, sin retribución, para el curso 2001/2002, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Por Resolución de 2 de mayo de 2001 (B.O.C. de 14 de mayo), de esta Dirección General, se convocan licencias por estudios sin retribución, para el curso 2001/2002, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Estudiadas las reclamaciones y renunciadas en tiempo y forma contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 3 de agosto de 2001, de esta Dirección General, en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Inspección Educativa, así como de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases cuarta y novena de la convocatoria, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

### RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la lista definitiva de admitidos en la convocatoria de licencias por estudios, sin retribución, para el curso 2001/2002, así como la lista de excluidos, para los Cuerpos de Maestros, y para el resto de Cuerpos docentes no universitarios, anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.- Las licencias por estudios se conceden por todo el curso escolar 2001/2002, según las fechas

que establezcan las correspondientes disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el citado curso escolar.

Tercero.- Una vez publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, las licencias por estudios concedidas serán irrenunciables, pudiendo, no obstante, ser revocadas según lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 29 de marzo de 1993 (B.O.C. nº 43, de 7.4.93), por la que se establece el régimen de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes.

Cuarto.- De conformidad con la base duodécima de la Resolución de 2 de mayo de 2001, al finalizar el período de licencia por estudios, y en el plazo de un mes, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, una Memoria del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados. La no presentación, sin causa justificada, de dicha documentación podrá dar lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades procedentes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2001.- El Director General de Personal, Alberto Génova Galván.

## ANEXO I

### CUERPO DE MAESTROS

#### LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS SIN RETRIBUCIÓN PARA EL CURSO 2001/02

APellidos y Nombres:	D.N.I:
ALFONSO GARCÍA MARÍA.	17.852.083.
ARBELO RUANO ANTONIO.	43.266.909.
BONNY MIRANDA DOLORES.	42.729.647.
CÁCERES HERNÁNDEZ CARLOS MIGUEL.	45.436.434.

<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>	<b>D.N.I.:</b>
CARREÑO MARTÍN ANGELINA.	78.461.345.
CASABO MASIP MARÍA VICTORIA.	40.259.039.
DUMPIÉREZ CABEZA ANTONIA MARÍA.	42.787.037.
FERNÁNDEZ ARMAS FRANCISCO JAVIER.	78.401.337.
HURTADO RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN.	42.792.889.
MARTIN ABREU VICENTE	79.0851
MARTÍN DE LEÓN RAMONA.	42.909.410.
MARTÍN GARCÍA MARÍA LUISA.	07.837.482
MARTÍN RODRÍGUEZ MANUEL ÁNGEL.	51.614.686.
SANTANA VEGA JOSEFA.	42.800.822.

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA  
DE LICENCIAS POR ESTUDIOS SIN RETRIBUCIÓN PARA EL CURSO 2001/02

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b>
CARRILLO ASCANIO M <sup>a</sup> CANDELARIA	41.961.086	Renuncia
MARRERO PÉREZ MANUEL F.	43.665.586	No especificar el Centro donde va a realizar los estudios.
SANTANA VEGA JOSEFA	42.800.822	Renuncia
VEGA MARTÍN CRISTINA	42.799.774	No especificar el Centro donde va a realizar los estudios.

ANEXO II

CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EXCEPTO EL CUERPO DE MAESTROS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA  
DE LICENCIAS POR ESTUDIO, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2001/2002

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
ALMEIDA CABRERA	PEDRO JUAN	42690634	GEOG. E HISTO.
ARTILES QUEVEDO	JUAN JESÚS	43246765	DIBUJO
FELIPE MARTÍNEZ	JUAN MANUEL	42927536	TECNOLOGÍA
GODOY DOMÍNGUEZ	RAIMUNDO	43666530	ELECTRI/ELECTRÓ
GONZÁLEZ MARTÍN	LUCINDA M <sup>a</sup>	42787035	FILOSOFÍA
GUEDES SANTANA	MANUEL	43266250	PRAC. ADM. Y CO.
GUTIÉRREZ GALINDO	LORENZO	42737049	TECNOL.ELECTRI
LECUONA RAVINA	ALONSO	41998556	FORM. EMPRESA.
MARTÍN SANTANA	M <sup>a</sup> ISABEL	43764353	ALEMÁN
MORALES RODRÍGUEZ	ANTONIO	42882145	BIOLOG. Y GEOLO
NAVARRO BELLO	M <sup>a</sup> DE LOS ANGELES	42028129	TECNOL. SANITA.
DE PRADA ALONSO	M <sup>a</sup> TERESA	02184318	GEO. E HISTORIA
SARMIENTO PÉREZ	EVARISTA REYES	42773386	BIOLOG. Y GEOLO

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA  
DE LICENCIAS POR ESTUDIO, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2001/2002

AGUILAR SÁNCHEZ	YOLANDA	25661104	MATEMÁTICAS	RENUNCIA
CORUÑA CABRERA	CARMEN ROSA	42850554	INGLÉS	RENUNCIA
ESCRIBANO MARCOS	JUAN MANUEL	3095863	INGLÉS	RENUNCIA
GARCÍA VEGA	M <sup>a</sup> DEL PINO	43665653	PRAC.DELINEA.	RENUNCIA
GARCÍA VERA	ARMANDO	42791263	M.T.DELINEA.	RENUNCIA
PEREZ FERNANDEZ	M <sup>a</sup> CRISTINA	5248248	INGLÉS	RENUNCIA
SUÁREZ RODRÍGUEZ	M <sup>a</sup> CARMEN	42164382	MATEMÁTICAS	RENUNCIA

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**1284** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de junio de 2001, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito S.U.P. RT-1º, promovida por la Corporación Municipal, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 6 de junio de 2001, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito S.U.P. RT-1º, promovida por la Corporación Municipal, en el término municipal de Puerto del Rosario, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Resultando que, con fecha 6 de marzo de 2001, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó la suspensión del presente expediente con el objeto de subsanar reparos y aportar documentación a fin de completar el expediente.

Considerando que se ha aportado el expediente y documentación técnica que fue objeto de información

inicial, así como que se han emitido informes favorables de la Dirección General de Costas en relación con la Ley de Costas 22/1988, y del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con dos hornos de cal y una vivienda catalogada.

Considerando que han sido subsanadas las deficiencias observadas en el acuerdo anterior de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, tanto formales como documentales.

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito S.U.P. RT-1º, del término municipal de Puerto del Rosario, de acuerdo con el artículo 43.a) del Decreto Legislativo 1/2000, Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, estableciéndose como condiciones para la ordenación pormenorizada del sector las señaladas por la Consejería de Obras Públicas en sus informes de 4 de noviembre de 2000 y 5 de marzo de 2001, así como las indicadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de Patrimonio Histórico y del Consejo Insular de Aguas en relación con el dominio público del Barranco de Negro.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y al Cabildo Insular de Fuerteventura, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una Administración Pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Valeriano Díaz Castro.

**1285** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 3 de agosto de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de mayo de 2001, que aprueba definitivamente la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias referentes a ordenación del Suelo Urbano, promovida por la Corporación Municipal, en el término municipal de Valleseco (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 7 de mayo de 2001, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias referentes a ordenación del Suelo Urbano, promovida por la Corporación Municipal, término municipal de Valleseco, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Resultando que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo de suspender la aprobación definitiva de esta modificación puntual en tanto se subsanase una serie de deficiencias consignadas en el propio acuerdo, y que con nº 54.331 de registro de entrada, de fecha 19 de marzo de 2001, Gesplan, S.A. remite nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias

detectadas por la citada Comisión. Este documento lo realiza la empresa Gesplan, S.A., por acuerdo del Ilte. Ayuntamiento de Valleseco.

Considerado que, de acuerdo con el informe técnico, se ha procedido a corregir y subsanar las deficiencias detectadas, salvo que:

- Deben incluirse en las ordenanzas aquellas determinaciones de carácter normativo que incluye el Contenido ambiental.

- Eliminar del documento la remisión a Estudios de Detalle para ordenar el espacio libre privado en el interior de las manzanas comprendidas entre las calles Párroco José Hernández, Alcalde Vicente Arencibia, Benito Navarro y Cura Caballero.

Primero.- Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 43.2.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias referentes a ordenación del Suelo Urbano, en el término municipal de Valleseco, a reserva de subsanar las deficiencias observadas en el considerando anterior, supeditando su publicación al cumplimiento de esta obligación por el Ayuntamiento.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Valleseco y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, caber interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una Administración Pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Armando Villavicencio Delgado.

**1286** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de agosto de 2001, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Teneguïme, en los términos municipales de Tegüise y Haría (Lanzarote).*

Resultando.- El Paisaje Protegido de Teneguïme viene recogido en el epígrafe L-9 del anexo reclassificador de los espacios naturales de Canarias del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Comprende 421,1 hectáreas en los municipios de Tegüise y Haría, y su finalidad de protección es el paisaje del barranco.

Resultando.- Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio nº 906, de 25 octubre de 2000, se resolvió iniciar el procedimiento de aprobación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Teneguïme y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como su sometimiento a información pública.

Resultando.- Que mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2000, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 7, de 15 de enero de 2001 la citada Resolución.

Resultando.- Que dicho documento fue sometido al trámite de cooperación interadministrativa establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, habiéndose sometido a consulta de los siguientes organismos públicos:

- Ayuntamiento de Haría, recibido el 2 de enero de 2001.

- Ayuntamiento de Tegüise con entrada el 15 de diciembre de 2000.

- Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, con entrada el 13 de diciembre de 2000.

- Cabildo Insular de Lanzarote, Área de Medio Ambiente, con entrada el 25 de diciembre de 2000.

- Dirección General de Política Ambiental, recibido el 12 de diciembre de 2000.

- Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Lanzarote.

Resultando.- Que como resultado de dicho trámite se recibieron las siguientes sugerencias:

- Cabildo Insular de Lanzarote, presentó sugerencias con fecha 2 de marzo de 2001.

- Por el Servicio de Biodiversidad se emitió informe con fecha 23 de febrero de 2001.

Resultando.- Que por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 6 de junio de 2001, acordó:

Primero.- Informar favorablemente el avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Teneguïme, en los términos municipales de Haría y Tegüise, a los efectos del artículo 3 del Decreto 35/1995, sobre contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, debiendo unificar el régimen de usos de la zonificación del espacio, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2000, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y el régimen de usos de las categorías de suelo rústico.

Considerando.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartados 6 y 15 del Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, de 21 de junio de 2000, corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio, incoar los expedientes en materia de Ordenación de Espacios Naturales.

Considerando.- Que el artº. 24 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, establece que la tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que se determine reglamentariamente y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la administración que haya formulado el plan de que se trate.

Considerando.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de planeamiento, están obligados a formular Avance de

Planeamiento la totalidad de los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general y sus revisiones.

Vistos el Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, artículos 14 y 24 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Decreto 35/1995, sobre contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento y demás normas de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección Paisajística de Tenegüime, términos municipales de Tegüise y Haría (Lanzarote), en los términos establecidos en el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 6 de junio de 2001, debiéndose corregir con carácter previo a la información pública las deficiencias observadas por la Comisión.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en la calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, o bien en las dependencias del CEPLAM, sito la Carretera del Centro, km 7 (Tafira), de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Cuarto.- Notificar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente la presente Resolución, así como la contestación a las alegaciones o sugerencias presentadas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2001.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

#### Consejería de Turismo y Transportes

**1287** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Resolución de 13 de agosto de 2001, por la que se corrigen errores en la Resolución de 8 de junio de 2001, que procede a la habilitación como Guías de Turismo Canario e Insular, y a la ampliación de la habilitación a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 26 de septiembre de 2000 (B.O.C. nº 89, de 20.7.01).*

Por Resolución de esta Dirección General de 26 de septiembre de 2000 (B.O.C. de 13 de noviembre de 2000) se vino a convocar pruebas para habilitación de Guías de Turismo Canario e Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 59/1997 y en el artículo 2 de la Orden de 8 de junio de 1998 (B.O.C. de 29 de julio de 1998), por la que se regulan las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo.

Por Resolución de este Centro Directivo de 8 de junio de 2001 (B.O.C. de 20 de julio de 2001), se procedió a la habilitación como Guías de Turismo Canario e Insular, y a la ampliación de la habilitación, a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 26 de septiembre de 2000.

Advertida la existencia de errores materiales consistentes en la errónea consignación de los idiomas superados por un par de aspirantes y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Corregir los errores advertidos en la Resolución de 8 de junio de 2001 (B.O.C. de 20 de julio de 2001), por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Canario e Insular, y a la ampliación de la habilitación a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 26 de septiembre de 2000, y proceder a su subsanación de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido siguiente:

Primero.- En el apartado primero. II.- Categoría Guías de Turismo Insular (GTI). Isla de Lanzarote.

Donde dice:

Rodríguez Abril, Cristina Ángela, 43.419.389-N, Francés, Inglés, GTI/0150.

Debe decir:

Rodríguez Abril, Cristina Ángela, 43.419.389-N, Inglés, GTI/0150.

Segundo.- En el apartado segundo. II.- Modalidad ampliación Idiomas.

Donde dice:

Sánchez Amador, Juan, 42.682.086-C, Alemán, Francés, Italiano, Sueco.

Debe decir:

Sánchez Amador, Juan, 42.682.086-C, Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Sueco.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1288** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 31 de agosto de 2001, del Presidente, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores de dicho Instituto en la Segunda Programación Extraordinaria de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2001 relativa a Segundo Idioma: Promoción del aprendizaje de lenguas.*

La presente convocatoria responde al compromiso del Gobierno de Canarias en la promoción del aprendizaje de lenguas, en línea con los ejes fundamentales que comprometen al Consejo de Europa y la Unión Europea en la organización del Año Europeo de las Lenguas 2001.

Dichos ejes se sustentan en dos principios fundamentales: el primero, la diversidad lingüística, que como punto fuerte de Europa, ha sido y seguirá siendo un elemento clave de su patrimonio; y el segundo, la oportunidad, que cada habitante de Europa ha de tener durante toda su vida, de aprender idiomas con el consiguiente beneficio económico y cultural que puede generar.

En este sentido, tres son las líneas maestras que inspiran el presente programa:

1) La promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

2) El desarrollo de una Europa del conocimiento.

3) La igualdad de oportunidades en el contexto europeo.

Y ello a fin de propiciar la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar las aptitudes y competencias profesionales.

- Contribuir al desarrollo y realización personal que facilite la obtención de un empleo y la progresión en el mismo.

- Auspiciar la cooperación y la movilidad transnacional en el ámbito de la educación y la formación, potenciando la dimensión europea en dicho proceso.

- Favorecer la integración social a través de la participación en redes transnacionales.

- Fomentar la comprensión entre las distintas culturas que contribuya a fomentar la tolerancia entre las personas.

- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento y el empleo.

En definitiva, apertura a otras culturas y otros horizontes, al tiempo que supone una preparación para el ejercicio de una ciudadanía europea más activa que permita romper barreras y mejorar la calidad de vida.

Por otra parte, el Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13.4.94), dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones en materia de gestión de formación pro-

fesional ocupacional, que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma de Canarias asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y, en particular, la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituya.

El artículo 3, punto 4, del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo (B.O.E. nº 106, de 4.5.93), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, establece los requisitos de la convocatoria a las entidades y centros colaboradores para participar en la correspondiente programación anual de cursos. Asimismo el artículo del mismo Real Decreto establece que la programación anual de cursos podrá ser complementada con programaciones extraordinarias cuando la evolución del mercado de trabajo así lo requiere.

El Decreto 150/2001, de 23 de julio, adapta los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (B.O.E. nº 101, de 28.4.94), modificada posteriormente por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. nº 246, de 14.10.95) y de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 256, de 26.10.98), por las que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, la presente convocatoria se dirige, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículo 6, respectivamente, del Real Decreto y Ordenes anteriormente citadas, a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de formación profesional ocupacional como Centros Colaboradores del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dirigidos a trabajadores desempleados, y ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del ya citado Real Decreto.

Visto lo anterior y con el fin de establecer el procedimiento y plazos de la programación formativa,

## RESUELVO:

Primero.- Convocar a las Entidades y Centros Colaboradores del ICFEM, a fin de que presenten las solicitudes de inclusión de sus cursos en la Programación Extraordinaria correspondiente al año 2001, Segundo Idioma: Promoción del aprendizaje de lenguas.

Segundo.- Las solicitudes se formalizarán en los modelos que figuran como anexo y se presentarán por triplicado ejemplar en los registros del Instituto. La presentación también podrá realizarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1994, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Las solicitudes habrán de realizarse exclusivamente para la ejecución de especialidad formativa relativas a los idiomas.

Quinto.- Los programas de las distintas especialidades relacionadas con los idiomas habrán de ajustarse a lo establecido en el fichero de especialidades del Inem.

Sexto.- En la selección de las acciones de formación profesional ocupacional a desarrollar, se tendrán en cuenta los indicadores del mercado laboral canario y las características de los Centros Colaboradores: instalaciones y equipamiento.

Séptimo.- El Consejo de Administración del ICFEM, a propuesta del Presidente del mismo, aprobará la programación de cursos, dentro del marco de las disponibilidades presupuestarias, definidas en la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del ICFEM para el año 2001:

Aplicación Presupuestaria: 23.01.322H.470.21  
Proyecto 23414302.

Importe: 300.000.000 de pesetas, 1.803.036,31 euros.

Estos créditos podrán quedar en todo o en parte sin ser asignados, en caso de que los cursos solicitados no reúnan las exigencias explicitadas en el punto quinto anterior.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio de 2001 no superará el importe citado o el que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Octavo.- El Director del ICFEM, una vez aprobada la programación por el Consejo de Administración y previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, dictará resolución al interesado, sobre la inclusión de su solicitud en la programación y la subvención que la misma conlleva y a la que tiene derecho, siempre que cumpla los requisitos y obligaciones normativamente establecidos y contra la que cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del ICFEM.

La aprobación de la programación no implica la concesión automática de la subvención correspondiente, tal y como dispone el artº. 7.2 de la Orden de 13 de abril de 1994, según la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de septiembre de 1995.

La no resolución expresa de inclusión en la programación implicará su denegación. No obstante lo anterior, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

Noveno.- Podrán solicitar su inclusión en las programaciones las Entidades y Centros Colaboradores autorizados en relación a la especialidad a que se

refiere la presente convocatoria de programación, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 13 de abril de 1994.

Décimo.- Las entidades beneficiarias, que no sean Entidades Locales, Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las Empresas Públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones de Derecho Público, estarán obligadas a realizar a su cargo una auditoría limitada al empleo en las acciones formativas subvencionadas de los fondos recibidos.

Undécimo.- La presentación de solicitudes por Entidades y Centros Colaboradores implica la aceptación por éstas de toda y cada una de las obligaciones que se determinan en la presente convocatoria y especialmente las especificadas en su apartado número cinco.

Duodécimo.- La justificación de gastos y consecuente solicitud de liquidación final de la subvención, deberá hacerse antes del 30 de noviembre del año en curso.

Decimotercero.- El ICFEM podrá adelantar en concepto de anticipo, después de dictada la Resolución de concesión y antes de la finalización de los cursos, hasta el 75% de la subvención total. Con carácter previo al recibo de estos adelantos a cuenta, la entidad deberá prestar avales o garantías, de cualquiera de las clases admitidas de derecho, salvo que en aplicación de la legislación vigente se le exonerare de tales obligaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2001.

EL PRESIDENTE,  
EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

## A N E X O

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES Y CENTROS COLABORADORES DEL ICFEM EN LA PROGRAMACIÓN EXTRAORDINARIA DE CURSOS FIP CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001 RELATIVA A SEGUNDO IDIOMA: PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS.

D./Dña. ...., con N.I.F. ...., actuando en representación de la entidad ..... con C.I.F. ...., en calidad de representante/es, domicilio ..... localidad ..... código postal ..... teléfono ..... fax ..... correo electrónico .....

## EXPONE:

Que considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución de ....., del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. nº .....,) por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores de dicho Instituto en la PROGRAMACIÓN EXTRAORDINARIA DE CURSOS FIP CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001 RELATIVA A Segundo Idioma: Promoción del aprendizaje de lenguas.

## SOLICITA:

Se incluyan en la programación los cursos de formación profesional ocupacional que se detallan en la memoria adjunta, mediante la siguiente vía.

- Aprendizaje de lenguas

\* los datos relacionados concuerdan fielmente con los que figuran en la aplicación de la CCF.

En ..... de ..... de 2001.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

**IV. ANUNCIOS**

*Anuncios de contratación*

**Presidencia del Gobierno**

**3247** *Secretaría General.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de un servicio regional de noticias.*

La Viceconsejería de la Presidencia ha adjudicado por el sistema de concurso, procedimiento negociado, el contrato para un "servicio regional de noticias", a la empresa Ideapress, S.A., por un importe de veintiún millones (21.000.000) de pesetas (126.212,54 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.-  
La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

**3248** *Secretaría General.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización de estudios de la opinión pública canaria sobre diversos temas de carácter social y político mediante encuestas continuadas.*

La Viceconsejería de la Presidencia ha adjudicado por el sistema de concurso, procedimiento abierto, el contrato para la "realización de estudios de la opinión pública canaria sobre diversos temas de carácter social y político mediante encuestas continuadas", a la empresa Técnicos en Socioanálisis, por un importe de diecinueve millones ochocientos mil (19.800.000) pesetas (119.000,40 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.-  
La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

**3249** *Secretaría General.- Anuncio de 23 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la elaboración de la definición creativa y producción de la campaña institucional del Día de Canarias 2001.*

La Viceconsejería de la Presidencia ha adjudicado por el sistema de concurso, procedimiento abierto, el contrato para la "elaboración de la definición creativa y producción de la campaña institucional del Día de Canarias 2001", a la empresa Idea de Turismo y Comunicación (IDEATUR), por un importe de diecinueve millones setecientos noventa y dos mil quinientas (19.792.500) pesetas (118.955,32 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2001.-  
La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

**3250** *Secretaría General.- Anuncio de 23 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la difusión de la campaña institucional del Día de Canarias 2001.*

La Viceconsejería de la Presidencia ha adjudicado por el sistema de concurso, procedimiento abierto, el contrato para la "difusión de la campaña institucional del Día de Canarias 2001", a la empresa Publicidad Atlantis, S.A., por un importe de veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y una (24.999.761) pesetas (150.251,59 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2001.-  
La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**3251** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 30 de julio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, para*

*la adjudicación del contrato objeto de la adquisición de un difractor de Monocrystal con CCD, baja temperatura y sistema de refrigeración de agua, con destino al Servicio General de Difracción de Rayos X, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.- Expte. nº 082-012.I/01.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de un difractor de Monocrystal con CCD, baja temperatura y sistema de refrigeración de agua, con destino al Servicio General de Difracción de Rayos X, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 082-012.I/01).

Lugar de entrega: Servicio General de Difracción de Rayos X, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Plazo de entrega: 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2001.

Presupuesto base de licitación: 42.000.000 de pesetas (252.425,08 euros).

Garantía provisional: 840.000 pesetas (5.048,50 euros).

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, Islas Canarias, España, teléfono (922) 319499, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 1.000 pesetas, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 65 1114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida de la Trinidad, La Laguna, Tenerife, o en la Caja de la Universidad, en calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, Tenerife.

El plazo de presentación de proposiciones: finaliza a los 15 días naturales, contados a partir de la última publicación del anuncio en cualquiera de los Diarios Oficiales.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, en la dirección anteriormente indicada, hasta las trece horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: se procederá de conformidad con las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 30 de julio de 2001.

La Laguna, a 30 de julio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

**3252 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de la fabricación, suministro e instalación de mobiliario, confección, suministro e instalación de elementos para baños y el suministro y colocación de colchones, complementos y lencería diversa de cama con destino al Colegio Mayor San Fernando.- Expte. nº 072-09/01-C.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la fabricación, suministro e instalación de mobiliario, confección, suministro e instalación de elementos para baños y el suministro y colocación de colchones, complementos y lencería diversa de cama con destino al Colegio Mayor San Fernando (expediente 072-09/01-C).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Lugar de entrega: Colegio Mayor San Fernando de la Universidad de La Laguna.

Presupuesto base de licitación: 15.189.463 pesetas (91.290,51 euros).

Garantía provisional: no se exige.

Plazo de entrega: el plazo de ejecución del contrato será el mes de septiembre de 2001. De pro-

ducirse la adjudicación iniciado el período citado, el adjudicatario dispondrá de 15 días para la fabricación, entrega e instalación del material adjudicado. A partir de la notificación de adjudicación y previa constitución de la garantía definitiva.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319500, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 1.000 pesetas, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 65 1114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida de la Trinidad, La Laguna-Tenerife, o en el Negociado de Caja de la Universidad de La Laguna, ubicado en el Servicio de Contabilidad.

Plazo de presentación de proposiciones: ocho (8) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo, el día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. En ambos casos hasta las 13 horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: se procederá según las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 9 de agosto de 2001.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Extensión Universitaria (Resolución del Rector de 1.8.01), Antonio Álvarez Alonso.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**3253** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación Barranco El Infierno, San Ignacio, término municipal de Tegueste (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/112.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Centro de Transformación Barranco El Infierno, San Ignacio, término municipal de Tegueste.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/112.

**Características principales:**

- Línea media tensión 20 kV subterránea entre el apoyo AP400077 y el nuevo Centro de Transformación; 643 m longitud; conductor 3 (1 \* 150) mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV.

- Centro de Transformación prefabricado de 160 kVAS; relación de transformación 20.000/400 V.

Presupuesto: 14.255.817 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Director Territorial de Industria y Energía (Resolución nº DG-482, de 28.5.01), Fernando Solís Reyes.

**3254** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión Jardín del Sol, término municipal de Tacoronte (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/119.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Paso a subterráneo línea media tensión Jardín del Sol, término municipal de Tacoronte.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/119.

**Características principales:**

- Paso a subterráneo línea media tensión aérea 20 kV: simple circuito entre el apoyo AP404478 de la derivación al Centro de Transformación del Pozo Martiño y el Centro de Transformación Jardín del Sol nº 1 (C400847); desmontaje de 564 m de línea y desmontaje de 3 apoyos metálicos.

- Línea media tensión 20 kV subterránea entre el apoyo AP404478 y el Centro de Transformación Jardín del Sol nº 1 (C400847); conductor 3 (1 \* 150) mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, 700 m de longitud; discurriendo por calle de los Guanches, Camino El Calvario y Camino el Rey en el sector El Calvario.

Presupuesto: 11.201.308 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Director Territorial de Industria y Energía (Resolución nº DG-482, de 28.5.01), Fernando Solís Reyes.

**3255** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo de media tensión y Centro de Transformación para obras de construcción del Centro Comercial La Salle de Carrefour.- Expte. nº SE-2001/129.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Cable subterráneo de media tensión y Centro de Transformación para obras de construcción del Centro Comercial La Salle de Carrefour.

Peticionario: Nexo Entrecanales y Cubiertas.

Expediente nº: SE-2001/129.

Características principales:

- Extensión de red: punto de conexión: cable Cepsa-Disa nº 10 (C403410)-Cepsa-Disa nº 17 (C403412). Tensión de suministro: 20 kV. Longitud total: 2 x 230 metros.

- Centro de Transformación: potencia total: 630 KVA. Relación transformación tensiones: 20.000/380-220 V, ubicado en calle 70 del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Presupuesto: 7.028.216 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº DG-640, de 12.7.01), Emilio Fresco Rodríguez.

**3256** *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 30 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de la Urbanización 3ª fase del Castillo de Caleta de Fuste, ubicada en carretera a Puerto del Rosario-Pozo Negro, término municipal de Antigua.- Expte. nº AT 01/208.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT01/208: Electrificación de la Urbanización 3ª fase del Castillo de Caleta de Fuste.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Urbanizadora III Fase del Castillo de Caleta de Fuste con domicilio en Avenida de Grandes Playas Apto. 3 Vistas, 14, término municipal de La Oliva, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C.R. Existente C-200.140 y su final en C.T. Existente C-200.142, con longitud total de 2.560 metros, afectando al término municipal de Antigua.

Tres Centros de Transformación tipo prefabricados, situados en Carretera a Puerto del Rosario-Pozo Negro, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior 5 x 630 + 1 x 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

Línea subterránea trifásica, a 380/220 V, de tensión de servicio, con origen en E.T. Proyectado, con longitud total de 6.945 metros, utilizándose cables de 240, 150, 95, 50 mm<sup>2</sup> de sección y un aislamiento de 0,6/1 KV.

El presupuesto de la instalación citada es de 95.304.224 pesetas (574.122 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Antigua y formularse al mismo las reclamaciones,

por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2001.-  
El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**3257** Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife. - Anuncio de 13 de agosto de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación

*a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

#### INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

##### 1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

#### MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0198	B38539813	NONSOLOCASA NIVARIAPROP. S.L.	RES.ROQUE DEL CONDE, 5-D URB.TORVISCAS	38660

#### MUNICIPIO: ICOD DE LOS VINOS

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0202	B38438677	RAMON FUENTES E HIJOS S.L.	C/ EL AMPARO, Nº 2 1º	38430

#### MUNICIPIO: LA LAGUNA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0165	B38447983	PROMOCIONES LAS CUATRO REINAS SL	C/ URANO, Nº 10 CMNO. LA HORNERA	38108

#### MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0191	B38425989	EQUIPO DE GESTION ASOCIADOS EGEA S.L.	C/ SAN LUCAS, Nº 26	38003
2001/0184	B38403689	PACO MASA S.L.	C/ PEREZ GALDOS, Nº 20	38003

**MUNICIPIO: SANTIAGO DEL TEIDE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0189	B38466231	YACHT HANDEL ESPAÑA S.L.	AV. SAN ANTONIO, Nº 13 URB.SAN FCO.	38683

## 2.- NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: ARONA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0183	B38539813	PROMOCIONES CANARIAS GRUPO 5 S.L.	MONTAÑA CHICA, EDF. TREBOL, BAJO	38650

**MUNICIPIO: GUIMAR**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0186	B38414769	CONSTRUCCIONES PUERTITO GUIMAR S.L.C/ JUAN DE AUSTRIA, Nº 21 PUERTITO		38500

**MUNICIPIO: S/C DE TENERIFE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0177	B38456919	D'JACAGUI INTERNACIONAL S.L.	C/ ALICANTE, Nº 12	38005

## IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

## 1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: ADEJE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0198	B38539813	NONSOLOCASA NIVARIAPROP. S.L.	RES.ROQUE DEL CONDE, 5-D URB.TORVISCAS	38660

**MUNICIPIO: ICOD DE LOS VINOS**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0202	B38438677	RAMON FUENTES E HIJOS S.L.	C/ EL AMPARO, Nº 2 1º	38430

**MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0228	B38469565	PROMOC. Y CONST. SURAZUL S.L.	C/ CHANO, Nº 8 BARRANCO GRANDE	38108

**MUNICIPIO: SANTIAGO DEL TEIDE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0189	B38466231	YACHT HANDEL ESPAÑA S.L.	AV. SAN ANTONIO, Nº 13 URB.SAN FCO.	38683

## 2.- NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: ARONA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0183	B38539813	PROMOCIONES CANARIAS GRUPO 5 S.L.	MONTAÑA CHICA, EDF. TREBOL, BAJO	38650

**MUNICIPIO: GUIMAR**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0186	B38414769	CONSTRUCCIONES PUERTITO GUIMAR S.L.C/ JUAN DE AUSTRIA, Nº 21 PUERTITO		38500

**MUNICIPIO: S/C DE TENERIFE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0177	B38456919	D'JACAGUI INTERNACIONAL S.L.	C/ ALICANTE, Nº 12	38005

**MUNICIPIO: SANTA URSULA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/3002	B38437299	CONST. Y REFORMAS INTERIORES ARCHIPIELAGO S.L.	C/ PROVINCIAL ED.SAN PATRICIO, Nº 4-B	38390

## 3.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ACTA DE DISCONFORMIDAD.

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: SANTA URSULA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2000/3138	B38215836	OBRAS Y CONST. TFE. NORTE S.L.	C/ TAMAIDE, Nº 44	38390

## 4.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN GRAVE.

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: SANTA URSULA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/7006	B38215836	OBRAS Y CONST. TFE. NORTE S.L.	C/ TAMAIDE, Nº 44	38390

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2001.-  
El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

**3258** *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 9 de agosto de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.*

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01080 20000000046 hasta la 01080 20010000033 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento general de Recaudación. No obstante, de acuerdo con

lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artº. 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

#### PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

#### LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

#### RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

#### REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

MUNICIPIO DE: Las Palmas de Gran Canaria.

Nº P/A: 01080 20000000046.

SUJETO PASIVO: F35471309 Atteneri Sdad. Coop.

DOMICILIO: CL Diego Betancort Suárez, 4.

CONCEPTO: 344 reintegros de subvenciones.

EJERCICIO: 2000.

PRINCIPAL: 1.614.472,00.

RECARGO: 322.894,00.

SALDO PTE.: 1.937.366,0.

Nº P/A: 01080 20010000012.

SUJETO PASIVO: 43666789R Jiménez Benítez, José Antonio.

DOMICILIO: CL. Sta. Luisa de Marillac, 13.1.1º izda.

CONCEPTO: 344 reintegros de subvenciones.

EJERCICIO: 2001.

PRINCIPAL: 1.761.337,00.

RECARGO: 352.267,00.

SALDO PTE.: 2.113.604,00.

MUNICIPIO DE: Pto. Rosario.

Nº P/A: 01080 20010000033.

SUJETO PASIVO: B35502590 Cogasol Const. Gallegas, S.L.

DOMICILIO: CL Veinte, 31, El Matorral.

CONCEPTO: 344 reintegros de subvenciones.

CONCEPTO: 2000.

PRINCIPAL: 1.058.918,00.

RECARGO: 211.784,00.

SALDO PTE.: 1.270.702,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

**3259 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 9 de agosto de 2001, relativo a notificación de liquidaciones.**

La Tesorería Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que no habiéndose podido notificar personalmente a los titulares de las liquidaciones correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios ejercicio e importes que a continuación se relacionan desde la liquidación nº 359521991210003708 hasta la 359542001210001446 se procede a efectuar la presente Publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en igual plazo, reclamación económica administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Las liquidaciones notificadas en la primera quincena de cada mes, podrán ser satisfechas hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas en la segunda quincena del mes podrán ser satisfechas hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no verificarse el correspondiente ingreso dentro del plazo establecido se expedirá Certificación de Descubierto para su exacción por la vía de apremio (artº. 97 del R.G.R.).

MODO DE INGRESO:

En la Caja de la Tesorería Territorial de Las Palmas (calle Franchy Roca, 12), en metálico o cheque conformado.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Territorial, lugar en que deba efectuar el pago.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

<b>MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C</b>							
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>			
359521991210003708	42777402R PACHECO MEDINA, JUAN DE LOS REYES	CL PADRE CUETO, 4	336 MULTAS	75.000,00			
359542001210000935	42140455Q ROCHA MEDEROS, AUDIFAZ	CL RAFAEL ALMEIDA, 38	336 MULTAS	20.000,00			
359542001210001987	A35216597 TELEFARO, SA	CL CANALEJAS, 27	336 MULTAS	100.000,00			
359552000210007020	43243498W BETANCOR BETANCOR, PEDRO	CL DR GRAU BASSAS, 4	336 MULTAS	250.001,00			
359552001210001960	B35051630 CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES SOCORRO S.A	CL CRUZ DEL OVEJERO,133	340 MULTA INCUMPLIMIENTO LEY PREVEN. RIESGO	550.002,00			
359571999210001575	42793703H PADRON VERDUGO, SANTIAGO	CL LEON Y CASTILLO, 159-4º-PTA.3	336 MULTAS	100.000,00			
359572001210000079	43240702N GONZALEZ MUÑOZ, M. CARMEN	PS. TOMAS MORALES, 58	336 MULTAS	200.000,00			
<b>MUNICIPIO DE: MOGAN</b>							
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>			
359552001210000050	54072876Z GARCIA TALAVERA, JOSE DAVID	LG AP CURA MARINA, 22	336 MULTAS	250.001,00			
359572001210000442	G35442938 GAROE, S.C.P.	C. C. EUROPA, LOC 52	336 MULTAS	300.000,00			
<b>MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO</b>							
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>			
35970200110000569	42880952M PEÑA RODRIGUEZ, ESTEBAN DE S JUAN	CL LLANOS DE LA CONCEPCION, 40	336 MULTAS	250.000,00			

<b>MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA</b>		<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
359542001210000860	B35319102	BRUSTY, SL	LG CAMPO INTERNACIONAL, LOC 18	336 MULTAS	150.000,00
359542001210001567	B35493709	AUTOS KASBAH N-1, SL	C. C. KASBAH, 150	336 MULTAS	40.000,00
<b>MUNICIPIO DE: S BARTOLOME</b>		<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
359512001210000926	42304804Y	PEREZ DORTA, SERVANDO	CT LAS PLAYAS, 78	336 MULTAS	500.000,00
<b>MUNICIPIO DE: STA LUCIA</b>		<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
359542001210001503	B35530633	IMPORTACION Y EXPOTACION BOLFRAN AUTOS, SL	AV DE CANARIAS, 412	336 MULTAS	40.000,00
<b>MUNICIPIO DE: TEGUISE</b>		<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
359542000210005798	X0520663D	JAUNKANI , MANCHARLAL KISHANCHA	LG APTOS.SAN,10 COSTA TEGUISE	336 MULTAS	75.000,00
359542001210001446	42203094A	KHEMANI HARPALANI, RAJENDRA	CL PANAMA, 8 PUEBLO LAS GAVIOTAS	336 MULTAS	150.000,00

## Consejería de Sanidad y Consumo

**3260** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de agosto de 2001, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes incoados contra las mismas por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer alegaciones contra el Acuerdo de iniciación del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo de iniciación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdo de iniciación para su publicación en el tablón de edictos.

#### 1) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Maxosetel, S.L.  
Nº EXPEDIENTE: 35/285/2001.  
D.N.I. o N.I.F.: B35605260.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 1 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Servicio Técnico propiedad de la interesada sito en León y Castillo, 43, término municipal de Puerto del Rosario; y mediante acta levantada al efecto nº 3597 procedieron a cumplimentar reclamación respecto a una vídeo cámara Canon modelo 4C 200 E entregada en depósito con fecha 1 de agosto de 2000 y número resguardo 19300 y fecha prevista de entrega 21 de agosto de 2000.

Puesto en contacto telefónico con el administrador de la empresa, el mismo realizó las manifestaciones que consideró oportunas y constan en el acta, en síntesis vino a decir que no existían repuestos para este artículo y que habría que importarlos de Japón, para ello emplazó a 8 meses la llegada de los mismos.

En el mismo acto de inspección se le requirió para que en el plazo de 10 días informase a esta Dirección General en unión a un escrito referenciado la fecha y número del acta sobre las razones, motivos o circunstancias para las cuales al cliente se le dio una fecha prevista de entrega del aparato (21 de agosto de 2000) y el mismo no ha sido entregado.

El informe expresamente requerido por los servicios de inspección no ha sido presentado en el plazo al efecto señalado ni con posterioridad al mismo, tampoco se ha recibido en estas dependencias documento o comunicación de ningún tipo que justifique, motivase o, cuando menos, hiciese referencia expresa al motivo por el cual este informe no ha sido presentado a esta Dirección General.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 34.8 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 100.000 pesetas.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto. **ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2001.- El Director General de Consumo.

## 2) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa

de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

**INCULPADO:** Croisanterías Lanzarote, S.L.

**Nº EXPEDIENTE:** 35/286/2001.

**D.N.I. o N.I.F.:** B35337674.

En base a los siguientes

**HECHOS:** el día 2 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el establecimiento propiedad de la interesada sito en Juan Bethencourt, 10, término municipal de Puerto del Rosario; y mediante acta levantada al efecto nº 3594, comprobaron que, en una vitrina mantenedora del establecimiento tenían expuestos para su venta al público 17 bandejas con diferentes clases de pasteles y dulces y 7 bandejas con bocadillos variados. Estos productos descritos carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público.

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artículos 2, 13 y 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor. **CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

**SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER:** la infracción será sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las

infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 75.000 pesetas.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

**ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2001.- El Director General de Consumo.

### 3) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

**INCULPADO:** Epa Comercio, S.A.

**Nº EXPEDIENTE:** 35/290/2001.

**D.N.I. o N.I.F.:** A35529635.

En base a los siguientes

**HECHOS:** el día 2 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Thedewel Box propiedad de la interesada sito en Coronel Bens, 1-2º D, Aeropuerto, término municipal de Puerto del Rosario; y mediante acta levantada al efecto nº 1021 comprobaron que, exhibía para su venta al público relojes de pulsera de la marca "Boss" en número de 20 unidades que no consignaban de forma visible sus respectivos precios de venta al público.

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artículos 2, 13 y 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

**SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER:** la infracción será sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 75.000 pesetas.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos estableci-

dos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto. **ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2001.- El Director General de Consumo.

#### 4) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

**INCULPADO:** Carmelo Castellano Quintana.  
**Nº EXPEDIENTE:** 35/293/2001.  
**D.N.I. o N.I.F.:** 42814382C.

En base a los siguientes

**HECHOS:** el día 2 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Todo desde 150 pesetas propiedad del interesado sito en Párroco Segundo Vega, 26, San José, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levanta al efecto nº 1061 comprobaron que, tenían para su venta al público pistolas de juguete "Bubble gun battery operated ... made in China ... warning choking hezrd small parts not for children under 3 years". El etiquetado de estos artículos figuraba impreso en idioma extranjero y carecían por tanto de los preceptivos datos expresados en Castellano, lengua Española oficial del Estado. Uno de estos artículos fue adjuntado al acta de inspección como muestra.

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artículos 2, 13 y 34.6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con el artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios en concordancia con los artículos 8 y 11 del Real Decreto 880/1990, de 29 de junio (B.O.E. nº 166), por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

**SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER:** la infracción será sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 80.000 pesetas.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

**ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2001.- El Director General de Consumo.

#### 5) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Internet USA, S.L.  
Nº EXPEDIENTE: 35/307/2001.  
D.N.I. o N.I.F.: B35203132.

En base a los siguientes

**HECHOS:** el día 8 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Internet USA propiedad de la interesada sito en Albareda, 43, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 1072, comprobaron que, en el momento de la inspección carecían de las preceptivas hojas de reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

**SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER:** la infracción será sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 40.000 pesetas.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

**ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedi-

miento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2001.- El Director General de Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

### Consejería de Turismo y Transportes

**3261** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2001, relativa a notificación de la Resolución de 18 de abril de 2001, que resuelve el recurso de alzada nº23/01 interpuesto por D. Marwan Sabehe Arab, en representación de la entidad mercantil Turex, S.L.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de la mencionada Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a Turex, S.L., la Resolución de 18 de abril de 2001 (Libro nº 1, folio 112, nº 40),

que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso alzada nº 23/01 (expediente nº 161/00), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 407, de fecha 29 de diciembre de 2000.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2001.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

#### A N E X O

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada nº 23/01 interpuesto por D. Marwan Sabehe Arab, en representación de la entidad mercantil Turex, S.L.

Visto el recurso de alzada nº 23/01 formulado por D. Marwan Sabehe Arab, en representación de la entidad mercantil Turex, S.L., titular de la explotación turística de 15 unidades alojativas en el establecimiento denominado Bungalows Vista Faro sito en calle Agustín Millares Carló, 5, Urbanización Sonnenland, Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 407 de fecha 29 de diciembre de 2000, recaída en el expediente sancionador nº 161/00, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracción administrativa a la normativa turística consistente en "no contar con las instalaciones destinadas a la recepción que sean suficientes, toda vez que utiliza como recepción el apartamento nº 121, domicilio particular del administrador de la titular consignada".

Hecho que determinó la imposición de sanción de multa en cuantía de seiscientos veinticinco mil (625.000) pesetas.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando que se deje sin efecto la sanción impuesta archivándose, en consecuencia, el expediente sancionador, a tal fin se exponen, en síntesis, los siguientes argumentos:

1. Se le ha ocasionado indefensión al no haberse notificado la incoación del procedimiento sancionador de forma personal.

2. El complejo sí cuenta con una recepción suficiente con atención permanente al cliente, no constando en la Ley ni en su posterior modificación la necesidad de que la misma tenga que estar abierta al público las veinticuatro horas del día, o que debe haber una persona constante y permanente en ella. Por tanto, no se ha vulnerado norma turística alguna y de imponerse sanción por un hecho no cometido se estaría vulnerando los principios de legalidad y tipicidad aplicables y, asimismo, de obligada observancia, en la potestad sancionadora de la Administración.

3. En el hipotético supuesto de existir infracción imputable a la entidad expedientada y dadas las circunstancias concurrentes sería de aplicación el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, a efectos de calificación de la infracción como leve.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden Departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95) por la que se le delega la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos del Departamento en materia de Turismo y de Transportes.

Segundo.- El recurso en cuestión reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite.

Tercero.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y en los artículos 8 y siguientes del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Constatado error material en el enunciado y resuelto de la Resolución impugnada al haberse transcrito "... titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Vista Faro" cuando en realidad debe figurar "... titular de la explotación turística de 15 unidades alojativas en el establecimiento denominado Bungalows Vista Faro" en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que preceptúa que "Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" se procede, en consecuencia, a subsanar el citado error material.

Cuarto.- Las argumentaciones esgrimidas por la entidad recurrente en nada alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la resolución sancionadora de fecha 29 de diciembre de 2000.

En primer lugar, procede desestimar la alegación realizada por la entidad expedientada sobre la existencia de defectos formales en la notificación de las correspondientes Resolución de inicio y Propuesta de Resolución del expediente sancionador tramitado y ello toda vez que de la documentación obrante en el expediente referenciado, se constata que una vez intentada, respectivamente, la práctica de la notificación del acuerdo de incoación y propuesta de resolución del expediente en cuestión, mediante carta certificada, a través del Servicio de Correos, fueron devueltos los respectivos acuses de recibo, procediéndose, en consecuencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a las correspondientes notificaciones mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en el Boletín Oficial de Canarias números 93 y 155, de 27 de julio y 27 de noviembre de 2000, no dándose, por tanto, en ningún momento indefensión alguna toda vez que la entidad expedientada ha podido efectuar cuantas alegaciones estimase pertinentes así como hacer uso de los medios admitidos por el Ordenamiento Jurídico para hacer valer sus intereses.

Teniendo en cuenta que el hecho constitutivo de la infracción sancionada consta acreditado en el expediente sancionador tramitado al deducirse directamente, del Acta de Inspección nº 10891, levantada con fecha 10 de junio de 1999, acta cuyo valor probatorio viene amparado por lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 25.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo. Sin que tal hecho infractor en momento alguno haya sido desvirtuado por la entidad expedientada a través de las alegaciones realizadas no pudiendo considerar lo aducido como circunstancia eximente de la responsabi-

lidad administrativa imputable a ésta en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y ello habida cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, modificado por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, la unidad de explotación de alojamientos turísticos requiere ... “b) Unas instalaciones destinadas a la recepción que sean suficientes y con atención permanente al cliente”. Obligación incumplida por la entidad expedientada como ha quedado acreditado en el expediente sancionador tramitado constatándose, expresamente, mediante la aludida Acta de Inspección nº 10891 que la “... Sociedad explotadora utiliza como recepción de los apartamentos en explotación el apartamento nº 121, domicilio particular del administrador de la misma donde se encuentra la documentación turística preceptiva y donde se atiende a los clientes cuando hay alguien en el mismo o bien a través del teléfono cuando se encuentra cerrado ...”. Por cuanto antecede, dado que el hecho infractor es subsumible en el artículo 76.2 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias que tipifica como infracción grave a la normativa turística “No disponer de las instalaciones, sistemas o servicios obligatorios, según la normativa turística, o tenerlos en mal estado de conservación o funcionamiento” y habiendo sido fijada la sanción de multa impuesta de conformidad con los criterios que para la graduación de la misma se establece en el artículo 79.2 “in fine” de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias en relación con el artículo 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, habida cuenta la calificación de la infracción cometida y las circunstancias concurrentes, procede, de conformidad con el informe propuesta emitido con fecha 23 de marzo de 2001, por la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, confirmar la Resolución recurrida por ser conforme a Derecho los pronunciamientos contenidos en la misma manteniendo la sanción de multa impuesta.

Visto el dictamen nº 48/2001-BF HAB.II.TUR emitido con fecha 16 de abril de 2001 por la letrada habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de alzada nº 23/01 promovido por D. Marwan Sabeh Arab, en representación de la entidad mercantil Turex, S.L., titular de la explotación turística de 15 unidades alojativas en el establecimiento denominado Bungalows Vista Faro sito en calle Agustín Millares Carló, 5, Urbanización

Sonnenland, Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana y confirmar la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 407, de fecha 29 de diciembre de 2000, recaída en el expediente sancionador nº 161/00, que determinó la imposición de una sanción de multa en cuantía de seiscientos veinticinco mil (625.000) pesetas, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias competente en función del órgano que dictó el acto (en Las Palmas de Gran Canaria) o ante la Sala en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a elección del mismo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

**3262** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2001, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de agosto de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

## RESOLUCIÓN QUE SE CITA:

Libro nº 1 de Resolución de la Viceconsejería de Turismo, folio 57, nº 615.

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 01/014, instruido a Dña. Inmaculada Santana Armas, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Cafetería La Estación.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Dña. Inmaculada Santana Armas, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 19 de febrero de 2001, como consecuencia del acta de inspección nº 11174, de 23 de julio de 1999.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 23 de julio de 1999, se personó en el establecimiento de referencia, sito en el Paseo de Chil, 2, en Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio de Inspección de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de esta Viceconsejería, levantando al efecto el acta nº 11174 en la que esencialmente se hace constar que el establecimiento se encontraba abierto al público en general y realizaba la actividad de cafetería, careciendo de lista de precios notificados, Hojas de Reclamación y Libro de Inspección.

2º) El 19 de febrero de 2001, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 01/014, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo el 22 de febrero de 2001.

3º) Con fecha 3 de abril de 2001, y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase el hecho imputado, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 500.000 pesetas.

4º) La expedientada no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

5º) El siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de cafetería (C-1).

Se considera probado en virtud del acta de inspección nº 11174, de 23 de julio de 1999 e informe del Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2000.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse al responsabilidad administrativa de la expedientada en base al contenido del acta de inspección nº 11174, de 23 de julio de 1999, e informe de 19 de mayo de 2000 sin que al Órgano Resolutorio, le conste, al dictar la presente Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artículo 6º de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, de Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo) (C-1.1).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1, en relación con el artº. 76.18 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) (C-1.2).

Calificado como: grave.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95),

**RESUELVO:**

Imponer la sanción de multa de 500.000 pesetas, a Dña. Inmaculada Santana Armas, con N.I.F. 43.260.322-J, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Cafetería La Estación.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos. El ingreso de la sanción recaída en el presente expediente deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio le remitirá a su propio domicilio.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2001.- El Viceconsejero de Turismo, Rafael Medina Jáber.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

**3263** ANUNCIO de 6 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado, en un lugar conocido como Casas de Arriba, en Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Antonio Rodríguez Valverde.

Se hace de público conocimiento que con fecha 6 de julio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado, en un lugar conocido como Casas de Arriba, en Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Antonio Rodríguez Valverde.

Puerto del Rosario, a 6 de julio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

**Cabildo Insular de Tenerife**

**3264** ANUNCIO de 5 de septiembre de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 5 de septiembre de 2001, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de inspección y sanciones de transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras, Vivienda y Transportes en virtud del Acuerdo Corporativo y Decreto de la Presidencia de fecha 20 de julio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia

o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses.

1) TITULAR: Equipam. Deportivos Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43332-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7025-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Promociones y Obras Expo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43214-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5174-BV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Celestino Lorenzo Hernández Cruz; Nº EXPTE.: TF-43342-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9687-BW y TF-00896-R; INFRACCIÓN: artículos 102 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la preceptiva autorización administrativa incumpliendo los requisitos del artº. 102 de la LOTT.

4) TITULAR: Udo Robert Pooch; Nº EXPTE.: TF-43399-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-5137-W; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Gabriel González Jorge; Nº EXPTE.: TF-43462-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5540-BJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

6) TITULAR: Rafting Dike, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43549-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5039-CC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Argentina Cases Bermúdez; Nº EXPTE.: TF-43579-O-00; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-1817-AN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

8) TITULAR: Garfamac, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43532-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7650-CJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

9) TITULAR: Ken Lee Russell; Nº EXPTE.: TF-43510-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-8773-CB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

10) TITULAR: Proyecto Reforma Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43072-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1477-AG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

11) TITULAR: Distribuciones Chaxiraxis, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43576-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4791-AG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte pri-

vado complementario de mercancías careciendo de autorización.

12) TITULAR: Serteco Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43581-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6169-BW; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

13) TITULAR: María Coromoto Hernández Hernández; Nº EXPTE.: TF-43865-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7059-BG; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos en servicio público de mercancías.

14) TITULAR: Diego Tinivella; Nº EXPTE.: TF-43405-O-00; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-8593-BW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

15) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43548-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: IB-4522-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

16) TITULAR: Pedro Arteaga Díaz; Nº EXPTE.: TF-43448-O-00; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-6509-BM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

17) TITULAR: Atlas Mover, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43309-O-00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: M-5955-LV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

18) TITULAR: José Felipe Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-43506-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1979-I; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas

en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: no llevar los documentos de acompañamiento de la mercancía, carta de porte.

19) TITULAR: María Agustina Arguelles Cueria; Nº EXPTE.: TF-43541-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-2300-CB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

20) TITULAR: Santiago Delgado e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43536-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3009-BH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2001.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

### **3265 ANUNCIO de 5 de septiembre de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.**

Providencia de 5 de septiembre de 2001, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados inatendida y no practicada,

#### **DISPONGO:**

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y

presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Graciela Azucena Casorla; Nº EXPTE.: TF-42735-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3218-BT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transporte.

2) TITULAR: Gral. Importadora Canaria, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41633-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8735-AF; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000; CUANTÍA: 230.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías percederas, careciendo del certificado de autorización de industria para dicha actividad.

3) TITULAR: Juan Ramón Chinaea Correa; Nº EXPTE.: TF-41101-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2259-BW; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 100.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros careciendo de tarjeta de transportes.

4) TITULAR: Luis Martínez Izaguirre; Nº EXPTE.: TF-42801-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1034-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

5) TITULAR: Construcciones Randia, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42590-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8627-BH; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: Servigüímar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41207-O-00; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-1111-T; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

7) TITULAR: Viatur Obras, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42955-O-00; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-8768-BT; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Daniel Macario Ramos Socas; Nº EXPTE.: TF-42966-O-00; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-9123-Y; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

9) TITULAR: Anglicom, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43094-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9474-Y; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

10) TITULAR: Teide Brisas Bus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41589-O-00; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-5251-O; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

11) TITULAR: Frank James Ashcroft; N° EXPTE.: TF-43022-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: RF-5687-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

12) TITULAR: Dispa Cedres, S.L.; N° EXPTE.: TF-43036-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8996-T; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000; CUANTÍA: 230.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías percederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

13) TITULAR: Dispa Cedres, S.L.; N° EXPTE.: TF-43035-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8996-T; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

14) TITULAR: Juan Carlos Hernández Díaz; N° EXPTE.: TF-43021-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5676-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

15) TITULAR: Pavistamp Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-42891-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3174-BL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 100.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

16) TITULAR: Cecilio Fernández González; N° EXPTE.: TF-41951-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9847-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

17) TITULAR: Andrea Marchitto; N° EXPTE.: TF-43111-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3791-BT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

18) TITULAR: Javier Cabello Moya; N° EXPTE.: TF-43002-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-9669-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

19) TITULAR: José Barreto González; N° EXPTE.: TF-42876-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1655-AW; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 2.312/1985; CUANTÍA: 230.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías percederas, dejando fuera de servicio el equipo de producción de frío.

20) TITULAR: Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L.; N° EXPTE.: TF-42696-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3467-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

21) TITULAR: John Michael Bennet; N° EXPTE.: TF-42670-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0172-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

22) TITULAR: Margazal, S.L.; N° EXPTE.: TF-42552-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: M-0659-YG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.g) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.g) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, utilizando una autorización administrativa expedida a favor de otra persona.

23) TITULAR: Alexis Dorta Ramos; N° EXPTE.: TF-42449-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-7626-BS; INFRACCIÓN: artº. 141.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.h) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 91/1991, de 29.4 (B.O.C. de 13.5.91); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional ligero de viajeros (vt), sin poner en funcionamiento el aparato taxímetro.

24) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; N° EXPTE.: TF-41642-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3678-AV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

25) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41220-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-5888-BD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

26) TITULAR: Interautos, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40060-I-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artículos 33 y 140.e) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 19 y 197.e) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 30.10.90); CUANTÍA: 460.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: obstrucción a la labor inspectora impidiendo el ejercicio de sus funciones.

27) TITULAR: F. Gil Stauffer, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42438-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: CS-5365-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

28) TITULAR: F. Gil Stauffer, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42571-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: CS-5365-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

29) TITULAR: Comercial Joman, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42893-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2924-BY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

30) TITULAR: Impermeabilizaciones López y Pacheco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43150-O-00; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-1321-BG; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

31) TITULAR: Agricultores Ecológicos de Canarias; Nº EXPTE.: TF-43113-O-00; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-9226-BG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos

158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

32) TITULAR: Sunset Car, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43112-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3791-BT; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: la empresa interesada realizaba función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

33) TITULAR: Félix Arnaldo Zerpa Reyes; Nº EXPTE.: TF-43110-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9120-BV; INFRACCIÓN: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, con la mercancía estibada inadecuadamente.

34) TITULAR: Francisco Hernández del Valle; Nº EXPTE.: TF-43044-O-00; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-6288-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

35) TITULAR: Elvio Medina Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-42989-I-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0895-AY; INFRACCIÓN: artº. 141.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.h) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 91/1991 (B.O.C. de 13.5.91), Decreto 91/1991, de 29.4; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional ligero de viajeros (vt), sin poner en funcionamiento el aparato taxímetro.

36) TITULAR: Yaiza Bus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42931-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-8321-BU; INFRACCIÓN: artº. 142.l) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.m) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 46.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros, no llevando a bordo el libro de ruta.

37) TITULAR: Comercial Ferpe Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42917-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3409-BY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

38) TITULAR: Miguel A. Marrero Tejera; Nº EXPTE.: TF-42916-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6659-AN; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90; CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de los distintivos exigidos por la normativa vigente.

39) TITULAR: Antonio Miguel Torres González; Nº EXPTE.: TF-42762-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-3660-N; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

40) TITULAR: Candelaria Isabel González Méndez; Nº EXPTE.: TF-42741-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9603-BC; INFRACCIÓN: artº. 141.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.h) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 91/1991 (B.O.C. de 13.5.91); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional ligero de viajeros (vt), sin poner en funcionamiento el aparato taxímetro.

41) TITULAR: José Luis Vidal Sobral; Nº EXPTE.: TF-42723-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-8765-BS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2001.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

### **Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)**

**3266** ANUNCIO de 23 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Las Acacias.

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 7 de junio de 2001, se tomó conocimiento de la subsanación de los reparos señalados en el Acuerdo Plenario de fecha 29 de marzo del mismo año, por el que se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial Las Acacias, sito en San Isidro, y cuyos linderos son: sur, en línea de 221 con línea de 25 m de retranqueo Autopista TF-1, propiedad de borde de

José Toledo e Hijos, S.L.; norte, en línea de 130 ml con antigua Cooperativa Chasnaflor y parte casco de San Isidro; este, en línea recta de 562 ml con Sector La Jurada y oeste, en línea quebrada de tres alineaciones, 97 ml con U.A. Toledo; en línea de 92 ml con U.A. Invernaderos B y en línea de 406 ml con U.A. Invernaderos B y casco de San Isidro; promovido por D. José Polegre González, en representación de la mercantil Construcciones Guajara, S.A.

Resultando: que tras la emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos por los Servicios Municipales, esta Alcaldía Presidencia, mediante Decreto de fecha 17 de agosto de 2000, dispuso la aprobación inicial del indicado Plan Parcial, sometién dose al preceptivo trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, del miércoles 27 de septiembre de 2000, en el periódico El Día correspondiente al miércoles 30 de agosto de 2000, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 4 de agosto al 5 de septiembre de 2000, sin que durante período se haya producido alegación alguna.

Resultando: que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de noviembre de 2000, se aprobó provisionalmente el indicado Plan Parcial Las Acacias, condicionando la aprobación definitiva a los reparos señalados por la Oficina Técnica Municipal.

Resultando: que remitido el expediente al Cabildo Insular de Tenerife y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, desde el ámbito de sus respectivas competencias, evacuan los informes preceptivos, no vinculantes.

Resultando: que en sesión de fecha 29 de marzo de 2001, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan Parcial Las Acacias, no entrando en vigor el indicado instrumento hasta que se produzca la publicación íntegra de su normativa, conforme determina el artículo 44.2 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, y 72.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en los Boletines de Canarias y la Provincia, cuya publicación se pospuso hasta la aportación de documentos para la subsanación de los reparos formulados por la Oficina Técnica Municipal, facultando a esta Alcaldía Presidencia para que tome conocimiento de ello.

Resultando: que por el promotor del Plan Parcial se ha aportado documentación que subsana las deficiencias observadas por la Oficina Técnica Municipal, constando así en el informe técnico emitido al efecto.

Por tanto, la Alcaldía Presidencia

DISPUSO:

Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación por el promotor del Plan Parcial Las Acacias, de los reparos señalados en el acuerdo Plenario de fecha 29 de marzo de 2001, por el que se acordó su aprobación definitiva.

Segundo.- Disponer la íntegra publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa del Plan en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 44.2 del Texto Refundido 1/2000, y 70 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Tercero.- La aprobación definitiva del indicado instrumento de ordenación produce los efectos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio municipal del suelo y su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, habiendo quedado establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación previsto para la gestión de la unidad.

El acuerdo que precede es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los recursos siguientes: 1) Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. 2) Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos firmes en la vía administrativa, sólo cabe recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que lo dictó que también será el competente para su resolución, en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granadilla de Abona, a 23 de julio de 2001.- La Concejala Delegada, Carmen Dolores Delgado Ventura.

#### **Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)**

**3267** *ANUNCIO de 23 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Polígono C-3 del Plan Parcial Las Gaviotas.*

Se hace público que por el Ayuntamiento de Pájara, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del Polígono C-3 del Plan Parcial Las Gaviotas, en sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 2001, Plan que se publica en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Pájara, a 23 de julio de 2001.- El Alcalde, Ignacio Perdomo Delgado.

#### **Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)**

**3268** *ANUNCIO de 3 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución nº 50 (Aldea Blanca) del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por el presente se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2001 aprobando definitivamente el Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución nº 50 (Aldea Blanca) del Plan General de Ordenación Urbana, expediente 34/99, Rf<sup>a</sup>. Planeamiento, cuyo texto es el siguiente:

“Aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de la UE-50 de Aldea Blanca.- Expediente 34/99.- Visto el expediente de referencia y, en especial, el informe del Departamento de Fomento, que seguidamente se transcribe:

“Asunto: Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución nº 50 del PGOU (de Aldea Blanca).- Aprobación definitiva.

I.- Por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 6 de junio del presente año, a fin de evacuar el informe previsto en el artº. 35.3 del (Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), se informa desfavorablemente, de conformidad con los reparos que se expresan en su texto.

II.- Con fecha 11 de junio de los corrientes la entidad promotora presenta escrito con la finalidad de subsanar los reparos formulados por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, los cuales consisten en:

- a) Se elimina la tipología de edificación aislada.
- b) Se justifica la diferencia de un 2% de la superficie, por la precisión en la que se midió, siendo de un 2% la diferencia que puede aceptarse como error de medición del Plan General de Ordenación.
- c) El uso asignado al equipamiento social, de acuerdo con los usos e intensidades asignados por el PGO a los núcleos tradicionales, según el artº. 74.
- d) Modificar el documento del Plan Parcial presentado y considerarlo Plan Especial para completar la infraestructura de la UE-50.
- e) La cesión de 450 m<sup>2</sup> de suelo para equipamiento social no significa un cambio en la calificación del suelo, ya que es uso compatible con la ordenanza establecida en la zona, RP2, pudiendo reservar suelo en el interior o exterior de la UE50, tal como se consideró en el Convenio suscrito entre el Promotor y el Ayuntamiento.

IV.- Vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente procede, de conformidad con los artículos 35.3 y 37.5 del TRLOTC en relación con el artº. 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para su conocimiento y aprobación.

Por lo expuesto, el funcionario que suscribe somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución nº 50 de Aldea Blanca, tramitado a instancias de la entidad Marcial Gestión Inmobiliaria, S.L., bajo el número de expediente 34/99, Rfª. Planeamiento.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que resulte a los interesados y a los departamentos administrativos pertinentes.”

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Pérez Sánchez toma la palabra para anunciar el voto en contra de su Grupo, por entender que no se está dando el mismo trato a todos los vecinos.

El Sr. Guedes García por el contrario anuncia su voto favorable, por coherencia con otras votaciones.

Por último interviene el Sr. López Navarro para señalar que se está dando el mismo trato a todos, pero que, en este caso, se refiere a un convenio del año 98 que debemos respetar.

Tras ello, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios Municipales, de 25 de junio de 2001, con el voto favorable de quince de los miembros corporativos presentes y seis votos en contra, correspondientes al Grupo Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución nº 50 de Aldea Blanca, tramitado a instancias de la entidad Marcial Gestión Inmobiliaria, S.L., bajo el número de expediente 34/99, Rfª. Planeamiento.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que resulte a los interesados y a los departamentos pertinentes.”

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en el artº. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artº. 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Bartolomé de Tirajana, a 3 de agosto de 2001.- El Alcalde-Presidente, José Juan Santana Quintana.

**Ayuntamiento de San Cristóbal  
de La Laguna (Tenerife)**

**3269** *ANUNCIO de 6 de agosto de 2001, relativo a las bases de las convocatorias para la provisión interina, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en este Ayuntamiento pertenecientes a la Subescala Técnica Superior, encuadradas en la Escala de Administración Especial.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 92 del día 1 de agosto de 2001, aparecen publicadas las bases de las convocatorias para la provisión interina, por el procedimiento de

concurso-oposición, de dos plazas vacantes en este Ayuntamiento, una de Ingeniero Industrial y otra de Ingeniero Agrónomo, pertenecientes a la Subescala Técnica Superior, encuadradas en la Escala de Administración Especial.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con la base tercera de las que rigen los procedimientos.

San Cristóbal de La Laguna, a 6 de agosto de 2001.-  
El Alcalde Accidental, Francisco Gutiérrez García.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XIX

Miércoles, 5 de septiembre de 2001

Número 117

---